



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 2992 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-487/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia. 12382
- 2993 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-488/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas de la Universidad de Murcia. 12401
- 2994 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-489/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma. 12419
- 2995 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-490/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia. 12437
- 2996 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-543/2021) de 29 de abril de 2021, por la que se anula la convocatoria de una plaza de Profesor Ayudante Doctor convocada por Resolución (R-476/2021). 12457

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2997 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la vigencia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 31 de julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud. 12458

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 2998 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco. 12460

Consejería de Educación y Cultura

- 2999 Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022. 12482
- 3000 Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en las pruebas de certificación de nivel intermedio B1 y B2 de Inglés y Francés de alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema de enseñanza en Lenguas Extranjeras en curso 2020-2021 y sobre el proceso de administración de las mismas. 12536

BORM

Consejería de Educación y Cultura

- 3001 Resolución de 28 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2021-2022 en la Región de Murcia. 12549
- 3002 Resolución de 29 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2021-2022. 12563
- 3003 Resolución de 29 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2021-2022. 12575
- 3004 Corrección de errores de 28 de abril de 2021 a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 12585

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3005 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo de Mar de Cristal. PCP 55/2021. 12586

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

- 3006 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa del Monasterio de San José de Madres Carmelitas Descalzas, situado en Caravaca de la Cruz. Expte. 11012/2021 Pat. 12589

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 3007 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo, en el paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de explotaciones Méndez los Guerreros, S.L., con CIF B30789739. 12590
- 3008 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, proyecto de centro de transferencia y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Instalaciones sitas en el polígono industrial Lo Bolarín, calle Mina Pablo y Virginia, parcelas 27, 29 y 31, del término municipal de La Unión (Murcia), a solicitud de Retramur Gr, S.L. CIF B30752489. (Expediente AAI20190008). 12591

Consejería de Salud

- 3009 Anuncio inicio trámite de audiencia relativo al proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a titulaciones exigidas, la modificación y la supresión de determinadas opciones. 12592

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 3010 Juicio verbal 138/2019. 12593

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

- 3011 Cuenta de abogados 589/2020. 12595
- 3012 Cuenta de abogados 58/2020. 12597
- 3013 Clasificación profesional 35/2021. 12599
- 3014 Despido/ceses en general 129/2021. 12601

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

- 3015 Seguridad Social 104/2021. 12603
3016 Despido/ceses en general 155/2021. 12604

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

- 3017 Seguridad Social 225/2020. 12606
3018 Impugnación de actos de la administración 105/2019. 12608

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

- 3019 Procedimiento ordinario 786/2020. 12610
3020 Procedimiento ordinario 107/2021. 12612

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

- 3021 Procedimiento ordinario 664/2020. 12614
3022 Procedimiento ordinario 670/2020. 12617
3023 Procedimiento ordinario 527/2020. 12619
3024 Despido/ceses en general 361/2020. 12622
3025 Procedimiento ordinario 116/2021. 12625

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 3026 Exposición pública de los padrones fiscales de 2021, IBI, IBR y de características especiales. 12628

Caravaca de la Cruz

- 3027 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales. 12630

Mazarrón

- 3028 Aprobación inicial de Reglamento Regulador para la aplicación temporal de la modalidad de Teletrabajo del Personal del Ayuntamiento de Mazarrón, en el marco de la crisis sanitaria del COVID 19. 12631
3029 Aprobación inicial del Reglamento regulador de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón. 12632
3030 Solicitud de licencia para ampliación de explotación porcina de recría de lechones. 12633
3031 Convocatoria y bases de concurso oposición para la creación de una bolsa de empleo, categoría de Arquitecto Técnico. 12634

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 3032 Resolución 83/2021 de la Vicepresidencia sobre lista definitiva de admitidos al concurso oposición para 2 plazas de Sargento Jefe de Parque. 12655

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2992 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-487/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad en el año 2018 (BORM. 18-10-2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren

aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes

podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. En este caso el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico

I. Dirección y planificación estratégica.

Tema 1. Conceptos de dirección estratégica de las organizaciones. El concepto de estrategia. Conceptos relacionados con la estrategia. El fracaso de la estrategia

Tema 2. Niveles de definición estratégica. Niveles de la estrategia, corporativa, competitiva y funcional.

Tema 3. Fases del proceso de dirección estratégica: Análisis estratégico, formulación de estrategias, implantación de estrategias. Las responsabilidades en las decisiones estratégicas. Ajustes estratégicos y organizativos.

Tema 4. El gobierno de las organizaciones. Coordinación entre los distintos componentes de la organización. Aplicación a las universidades públicas: Estructura de las organizaciones. Componentes de las organizaciones. Mecanismos de coordinación. Ejercicio de poder en las organizaciones. La universidad como organización.

Tema 5. Creación de valor en las organizaciones. Grupos de interés y gobierno de la organización: La creación de valor como rendimiento de las organizaciones. Los grupos de interés en la organización. El gobierno de la organización. Los valores de la organización.

Tema 6. Orientación de la organización: Visión, misión y valores. Objetivos estratégicos y responsabilidad social corporativa.

Tema 7. Análisis del entorno de las organizaciones. El entorno general y el entorno competitivo. El perfil estratégico del entorno. Análisis del entorno futuro: el método de los escenarios

Tema 8. Análisis del entorno competitivo: Delimitación del entorno competitivo. Modelo de las 5 fuerzas Análisis de la competencia.

Tema 9. Análisis interno de las organizaciones: El diagnóstico interno. La cadena de valor. Análisis de recursos y capacidades. Análisis DAFO

Tema 10. Estrategia y ventaja competitiva: Ventaja en costes y diferenciación del producto: Conceptos de estrategia competitiva y ventaja competitiva. Condiciones de aplicación de distintos modelos de ventaja competitiva. Mantenimiento y riesgos de distintos modelos de ventaja competitiva.

Tema 11. Proceso de evaluación y selección de estrategias: El proceso de evaluación y selección de estrategias. Implantación de la estrategia. El cambio organizativo.

Tema 12. Planificación estratégica: Concepto. Actividades de planificación estratégica. El control estratégico. Evaluación de la estrategia implantada

Tema 13. Cuadros de mando integrales. Gestión y medición de resultados: Vinculación de los indicadores del cuadro de mando integral con la estrategia. Indicadores estratégicos frente a indicadores de diagnóstico. La unidad de negocio frente a la estrategia de la corporación. Unidades institucionales sin ánimo de lucro. Implantación de un CMI

II. Inteligencia institucional.

Tema 14. Sistemas de información para el control estratégico, CMIs, ERPs, CRM, Minería de datos. El control de las unidades organizativas

Tema 15. Los datos como recurso estratégico. Necesidad de la explotación analítica de los datos.

Tema 16. Business intelligence e inteligencia institucional. Diferencias y similitudes entre BI e II. Definición de inteligencia institucional

Tema 17. La cadena de valor de los datos. Del dato a la decisión. Los participantes en la cadena de valor. Ventajas e inconvenientes de la existencia o inexistencia de una unidad de inteligencia institucionales. La resistencia al cambio

Tema 18. Aspectos tecnológicos de un sistema de inteligencia institucional. Los tipos de productos de datos

Tema 19. Arquitectura estándar de un sistema de inteligencia institucional. Sistemas fuentes de datos. El Data Warehouse. Procesos ETL. Plataformas de BI

Tema 20. Organización de la inteligencia institucional. Agentes implicados. Flujos de interacción entre los principales agentes implicados.

Tema 21. La dirección de la inteligencia institucional. Actividades e interrelación con los agentes implicados. La definición de la estrategia institucional. El diseño de la unidad de inteligencia institucional. Aprobación de principios, políticas y normativas. Priorización de objetivos y proyectos. Representación y apoyo a la iniciativa

Tema 22. La unidad de inteligencia institucional. Actividades e interrelación con los agentes implicados. Competencias, composición y naturaleza de la unidad de inteligencia institucional. Concretar objetivos y definir proyectos. Divulgación de la unidad. Formación de los usuarios. Construir un catálogo de productos

Tema 23. Agentes implicados en la inteligencia institucional. Unidades técnicas de apoyo. Unidades de uso intensivo de datos. Unidades administrativas, el rol de las unidades administrativas. Usuarios directos e indirectos.

Tema 24. Inteligencia institucional en una universidad pública. Identificación de oportunidades. Áreas de explotación y destinatarios.

Tema 25. Procesos para la construcción de soluciones en inteligencia institucional: Análisis, diseño, construcción y puesta en marcha de las soluciones.

Tema 26. Modelos de madurez en inteligencia institucional. Conceptos, dimensiones y niveles de madurez. Procesos para la consecución de la madures. Los grados de madurez para cada dimensión

III. Indicadores y rankings universitarios.

Tema 27. Principales marcos de referencia de indicadores del sistema universitario español: SIIU, CRUE, La universidad española en cifras, Ranking CyD, U-ranking, Anuario de indicadores universitarias. Principales indicadores, públicos y privados que miden el SUE. Principales características de cada uno

Tema 28. El sistema integrado de información universitaria (SIIU) del ministerio de educación. Indicadores. Área auxiliar. Área académica. Área RRHH. Área economía. Área de becas y ayudas al estudio. Área de I+D. Área de inserción laboral

Tema 29. Indicadores académicos del SIIU. Proceso y resultados. Movilidad nacional. Acceso y matriculación inicial. Preinscripción y admisión. Pruebas de acceso a la universidad. Internacionalización

Tema 30. Indicadores de RRHH del SIIU. Personal de las universidades. Personal de I+D. Personal docente e investigador. Personal empleado investigador.

Tema 31. Otros indicadores del SIIU. Becas, económicos presupuestarios, inserción laboral, I+D+i: Convocatoria de Becas. Beneficiarios de becas. Indicadores académicos de los beneficiarios de becas. Indicadores académicos



de los no beneficiarios. Variables e indicadores presupuestarios. Variables e indicadores financieros. Variables e indicadores de inserción laboral. Indicadores ayudas plan estatal I+D. Indicadores personal plan estatal I+D.

Tema 32. El manifiesto de Leiden. Indicadores de investigación: Principios del rankings de educación superior. Indicadores SICTI

Tema 33. Principales rankings universitarios nacionales: Principales características de los principales rankings universitarios nacionales. Fortalezas y debilidades de los principales rankings universitarios nacionales

Tema 34. Principales rankings universitarios internacionales: Principales características de los principales rankings universitarios internacionales. Fortalezas y debilidades de los principales rankings universitarios internacionales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2993 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-488/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para en el año 2017 (BORM. 2-12-2017) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano y en inglés.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo

establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo

en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Bankia

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica

de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/>

convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano y en inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma Escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primero. Consistirá en realizar 2 supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal.

El Tribunal planteará 3 supuestos, uno sobre cada una de las siguientes materias: Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos y Derecho Tributario y Financiero, debiendo elegir uno de ellos.

Asimismo, el Tribunal planteará 2 supuestos en idioma inglés de la materia: Derecho Universitario, debiendo elegir uno de ellos.

Los supuestos de cada una de las materias podrán contener conocimientos o referencias de las otras materias.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como del tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será, en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. En este caso el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo

de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Idiomas de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

I.- Organización del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 6.- La Unión Europea: Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

II. Derecho Administrativo General.

Tema 1.- Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 4.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 8.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

III. Administración de Recursos Humanos.

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Peculiaridades de la entrada en vigor. Normativa sobre empleados públicos aplicable en el periodo transitorio.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos y movilidad.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen Disciplinario.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 7.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de la indicada Ley.

Tema 8.- Ley Orgánica de Universidades: Título IX: Del profesorado. Título X: Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas.

Tema 9.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

IV. Derecho Tributario y Financiero.

Tema 1.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: estructura, características y contenido. El ciclo presupuestario en la Universidad de Murcia

Tema 2.- Modificaciones de crédito. Los créditos presupuestarios en la Universidad de Murcia y sus modificaciones. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Reposiciones de crédito. Gastos plurianuales. Créditos ampliables. Relaciones internas. Bajas por anulación de créditos. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 3. El presupuesto de gastos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Clasificación del gasto: gastos por compra de bienes y servicios, gastos de transferencias corrientes y de capital, gastos de inversión. Ordenación del gasto y del pago, órganos competentes.

Tema 4.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- El presupuesto de ingresos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Ingresos presupuestarios. Clasificación de los Ingresos. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos. Remanente de tesorería. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

V. Derecho Universitario.

Tema 1.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las universidades. Régimen Jurídico. Coordinación Universitaria. Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 2.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Naturaleza, fines y competencias. De la estructura de las Universidades. Del Gobierno y representación de las Universidades

Tema 3.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: Coordinación Universitaria. Ordenación del sistema universitario y de la integración en el espacio Europeo de enseñanza superior. El Consejo Social de la Universidades Públicas.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno.

Tema 5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Órganos generales. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 6.- La regulación de los estudios oficiales de Grado y de Postgrado: Especial referencia al Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre y Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

Tema 7.- El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título. Títulos Propios.

Tema 8.- La Universidad de Murcia: Instrucciones y normas de matrícula. Precios públicos por prestación de servicios académicos. Gestión y recaudación. Gratuidades y bonificaciones. Becas y ayudas al estudio: régimen general. Becas propias.

Tema 9.- Los centros de lenguas en las universidades españolas. Misión. Modelos de gestión.

Tema 10.- El Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia: estructura, dependencia orgánica y Reglamento interno.

Tema 11.- Normativa del Servicio de Idiomas: procedimiento de inscripción, expedición de diplomas y gestión de pagos.

Tema 12.- Reconocimiento de créditos por actividades del Servicio de Idiomas. Reglamento de reconocimiento de Créditos CRAU.

Tema 13.- Cursos de lenguas extranjeras del Servicio de Idiomas. Idiomas, niveles, tipología y estructura.

Tema 14.- El español como Lengua Extranjera: Relevancia de nuestro idioma en el Mundo.

Tema 15.- Implicaciones en la gestión de la pertenencia al Sistema de acreditación de centros del Instituto Cervantes.

Tema 16.- La certificación lingüística en las universidades españolas. Certificaciones internas y externas.

Tema 17.- Certificados y diplomas de conocimiento de lenguas extranjeras. Modalidades y validez. Pruebas de evaluación no certificativa organizadas por el Servicio de Idiomas.

Tema 18.- Marco de Referencia Europeo para las lenguas. Su influencia en la organización de cursos y en la evaluación de lenguas extranjeras.

Tema 19.- El "Companionium Volume". Novedades respecto al MCER.

Tema 20.- La CRUE y la política lingüística universitaria. Órganos, funciones y documentación.

Tema 21.- Asociaciones nacionales e internacionales de centros de lenguas universitarios.

Tema 22.- La enseñanza de lenguas en España. Políticas nacionales y autonómicas para fomentar el aprendizaje de idiomas.

Tema 23.- Políticas europeas para la promoción del multilingüismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2994 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-489/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para en el año 2017 (BORM 2-12-2017) y año 2018 (BORM 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas, se reserva una plaza por el cupo de reserva de discapacitados para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, desarrollada por Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y art. 59 del EBEP.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados no se podrán incorporar al sistema de consolidación excepcional.

1.5.2. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el sistema de consolidación excepcional.

1.5.3. De conformidad con el artículo 3.2. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de consolidación excepcional, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de consolidación excepcional.

1.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.7. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 junio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.8. Con los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva de discapacitados, marcando el apartado correspondiente en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta [@um.es](mailto:um.es), y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en las condiciones y plazos indicados anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar, aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C1 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida para

el mismo, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado el ejercicio de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en la primera parte del ejercicio, mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas y en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas de la Universidad de Murcia, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una misma sesión:

Consistirá en contestar a un cuestionario, dividido en dos partes de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Primera parte. Se compondrá de 60 preguntas, y se basará en el contenido de la parte general común y el específico del programa que se indica en el anexo II. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Los aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Segunda parte: El Tribunal presentará tres supuestos de la respectiva parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 15 preguntas con respuestas alternativas. Los aspirantes contestarán a dos supuestos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente y su valor se determinará de la misma forma que para la primera parte. El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las 15 que componen el cuestionario.

Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen la primera parte este ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma Escala en los términos que en la misma se indiquen.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala (R-323/2009) de fecha 17 de junio de 2009 (BORM de 25 de junio) por el sistema general de acceso libre, con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para el mismo podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exento de la realización de la primera parte del ejercicio. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por el coeficiente 0.75.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala (R-324/2009) de fecha 17 de junio de 2009 (BORM de 25 de junio) por el sistema de consolidación ordinaria, con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para el mismo podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exento de la realización de la primera parte del ejercicio.

El Tribunal aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquel, aplicando en su caso el coeficiente indicado, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

Los aspirantes a que se refiere los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo, serán llamados al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron los aspirantes que superaron el primer ejercicio en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Murcia (R-323/2009) por el sistema general de acceso libre y R-324/2009 por el sistema de consolidación ordinaria) de 10 de junio de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 18 de junio).

A los mismos efectos, el Tribunal, al publicar las puntuaciones de la primera parte del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación indicada en el párrafo anterior. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala y especialidad convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrá a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Obtener 3,30 respuestas correctas netas en cada supuesto, equivaldrá a 4,95 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la primera parte del ejercicio, segunda parte del ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Normativa vigente sobre Protección de Datos Personales: Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Derechos de las personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título III. Del Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- Bibliotecas universitarias: concepto, función y tendencias. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2.- La cooperación entre bibliotecas universitarias: sistemas, consorcios y redes de bibliotecas.

Tema 3.- La Biblioteca de la Universidad de Murcia. Estructura del Área de Biblioteca Universitaria. Reglamento, Normativa de Préstamo y Carta de Servicios.

Tema 4.- Bibliotecas universitarias y aprendizaje. Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Apoyo al aprendizaje en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- Gestión de publicaciones periódicas. Revistas en papel y revistas electrónicas. Las hemerotecas de la Universidad de Murcia.

Tema 6. Tratamientos técnicos de los fondos bibliográficos: registro, sellado y alta ejemplares.

Tema 7.- La descripción bibliográfica: normalización, ISBD, RDA, formato MARC. Metadatos.

Tema 8.- Identificadores bibliográficos: El ISBN, ISSN y otros números internacionales. El NIPO.

Tema 9.- Colección bibliográfica: Ordenación de fondos documentales, libre acceso y depósitos. La clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 10.- Preservación y conservación del fondo documental y bibliográfico. Inventario. Expurgo.

Tema 11.- Catálogo Alba, Buscador de Recursos Xabio, Bibliografía Recomendada, Guías Temáticas y Bases de Datos en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 12.- Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: servicios virtuales y servicios presenciales.

Tema 13. - Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: Orientación y atención al público. Referencia e información bibliográfica.

Tema 14.- Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: Accesibilidad de los fondos, circulación y préstamo.

Tema 15.- El portal web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia y su organización: acceso a recursos y servicios.

Tema 16.- Conceptos generales sobre el movimiento Open Access. Los repositorios institucionales de la Universidad de Murcia: DIGITUM y Biblioteca Digital Floridablanca. Las licencias Creative Commons.

Tema 17.- Ley de propiedad intelectual (Ley 2/2019, de 1 de marzo) y sus implicaciones en la gestión bibliotecaria.

Tema 18.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título preliminar. Disposiciones generales. Artículo 37. Difusión en acceso abierto.

Tema 19.- Concepto y función de archivo. El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Colecciones especiales: libros antiguos y raros. Sección de Fondo Antiguo de la Universidad de Murcia.

Tema 21. - La web social en las bibliotecas universitarias. El impacto de las redes sociales en los servicios bibliotecarios.

Tema 22.- El libro electrónico en las bibliotecas universitarias.

Tema 23. - Formación de usuarios. Competencias DIGCOMP

Tema 24.- El nuevo rol del auxiliar de bibliotecas: habilidades, funciones y competencias.

Tema 25.- La digitalización de documentos: Aspectos técnicos, procedimientos y estándares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2995 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-490/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2017 (BORM. 2-12-2017) y año 2018 (BORM 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas, se reserva una plaza por el cupo de reserva de discapacitados para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, desarrollada por Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y art. 59 del EBEP.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados no se podrán incorporar al sistema de consolidación excepcional.

1.5.2. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el sistema de consolidación excepcional.

1.5.3. De conformidad con el artículo 3.2. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de consolidación excepcional, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de consolidación excepcional.

1.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.7. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.8. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos

acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva de discapacitados, marcando el apartado correspondiente en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad

o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @ um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de

similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a

través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por



Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en la redacción o descripción de los documentos presentados por el Tribunal, en los términos que se indican a continuación:

Parte A). Redacción de dos asientos bibliográficos en formato MARC 21 a elegir entre cuatro documentos (dos en castellano y dos en inglés), de los cuales el opositor deberá elegir uno en castellano y otro en inglés.

El asiento bibliográfico se realizará conforme a las indicaciones siguientes:

a) La Catalogación se realizará de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica). Edición nuevamente revisada, 1999 o posteriores reimpresiones de esa edición: 2000, 2002, 2003, 2006, 2007.

b) Los Encabezamientos de materia se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas vigentes.

c) La Clasificación Decimal Universal se redactará conforme a la edición completa de 2015 (Norma UNE 50001:2015)

Todas estas publicaciones las traerán los propios opositores para poder utilizarlas durante el ejercicio.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla del formato basada en el sistema AbsysNet que emplea la Universidad de Murcia.

Se facilitará a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para realizar este ejercicio.

Los opositores también podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Parte B). Descripción de un documento a elegir entre dos, para introducirlo en el repositorio DIGITUM de la Universidad de Murcia. El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla del formato Dublin Core similar al formato de metadatos que se emplea en el repositorio. Los aspirantes podrán utilizar durante el ejercicio la guía de autoarchivo en DIGITUM, que podrán traer impresa.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes de este ejercicio será de tres horas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

La puntuación será la suma de las obtenidas en cada parte, que se calificará a estos efectos de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada parte.

La calificación se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Bloque 1: Biblioteconomía.

Tema 1.- Las bibliotecas universitarias: concepto, funciones y misión. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2.- La Biblioteca de la Universidad de Murcia: estructura, organización y servicios. La Carta de Servicios y la difusión de los servicios al usuario.

Tema 3.- Cooperación en bibliotecas universitarias. La Red Española de Bibliotecas Universitarias (REBIUN): líneas, planes estratégicos y grupos de trabajo. Consorcios de bibliotecas universitarias españolas.

Tema 4.- La nueva misión de las bibliotecas universitarias ante el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Tema 5.- Gestión, evaluación y certificación de la calidad en bibliotecas universitarias. Los modelos ISO y EFQM.

Tema 6.- Gestión de la colección en una biblioteca universitaria: formación, mantenimiento y evaluación. Conservación y expurgo

Tema 7. - Colecciones especiales: libros antiguos y raros. Colecciones documentales privadas. Formas de adquisición o incorporación: cesión, depósito, donación.

Tema 8.- Tratamiento, conservación y difusión de las colecciones especiales en las Bibliotecas Universitarias. Sección de Fondo Antiguo de la Universidad de Murcia.

Tema 9. Legislación en materia de propiedad intelectual y sus implicaciones en la gestión de bibliotecas. Los derechos de autor en el entorno digital. Las licencias Creative Commons

Tema 10. La Ley de la Ciencia y normativas relacionadas. Su implicación en bibliotecas universitarias.

Tema 11.- Concepto y función de archivo. Clases de archivos. El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

Tema 12. – El documento de archivo. Organización, descripción, valoración y expurgo en los archivos universitarios.

Bloque 2: Recursos y servicios de información.

Tema 13.- Los servicios en bibliotecas universitarias: referencia e información bibliográfica.

Tema 14.- Los servicios en bibliotecas universitarias: accesibilidad de los fondos, circulación.

Tema 15.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a la docencia y el estudio.

Tema 16.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a la investigación y Política institucional de Acceso Abierto de la Universidad de Murcia

Tema 17. - La alfabetización informacional en las bibliotecas universitarias. De la adquisición de Competencias informáticas e informacionales a la adquisición de las Competencias digitales (DIGCOMP).

Tema 18. - La función educativa y las actividades formativas de las bibliotecas universitarias. El nuevo rol del bibliotecario, habilidades, funciones y competencias como gestor de la información y la documentación en un entorno digital. Código deontológico.

Tema 19. - Marketing de bibliotecas universitarias: Servicios presenciales y virtuales. Servicios bibliotecarios ofrecidos mediante herramientas 2.0 y otras herramientas de comunicación de las bibliotecas universitarias.

Tema 20. - La web social en las bibliotecas universitarias. El impacto de las redes sociales en los servicios bibliotecarios.

Tema 21. - Control bibliográfico y acceso a la literatura gris: normas, patentes, tesis, informes, preprints.

Tema 22. - El préstamo interbibliotecario. El reglamento de REBIUN y el acuerdo del Grupo G9. El programa GtBib para la gestión del préstamo interbibliotecario.

Tema 23.- La edición electrónica de libros y su repercusión en las bibliotecas universitarias. Formación y adquisición de colecciones. Integración en el catálogo. Prestación y evaluación del uso.

Tema 24.- El portal web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia y su organización: acceso a recursos y servicios.

Bloque 3: Tecnologías y normalización.

Tema 25.- Los Sistemas Integrados de Gestión de Bibliotecas (SIGB). El SIGB de la Universidad de Murcia: AbsysNet.

Tema 26.- Los OPAC (Online Public Access Catalogue). Últimos avances en OPAC. El OPAC web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia. Herramientas de descubrimiento. El buscador Xabio.

Tema 27.- Gestión de proyectos de digitalización de fondos históricos y documentales. La Biblioteca Digital Floridablanca.

Tema 28.- Estándares en normalización de documentos: descripción bibliográfica (ISBD, reglas de catalogación, RDA, Dublin Core); clasificación bibliográfica (CDU) y codificación (Marc21).

Tema 29.- Control de autoridades: tendencias actuales. Identificación bibliográfica (ISBN, ISSN, NIPO, DOI, etc.). Identificadores permanentes en Internet.

Tema 30.- Ciencia abierta: investigación y datos científicos accesibles y abiertos. El movimiento Open Access. Las rutas verde y dorada.

Tema 31.- Bibliotecas digitales y repositorios de acceso abiertos en red, estándares internacionales, OAI, recolectores de metadatos. Agregadores: Recolecta, Hispana, Europeana.

Tema 32.- Repositorios Institucionales en las universidades españolas. Repositorios temáticos, recolectores y bibliotecas digitales. DIGITUM.

Tema 33.- Los gestores bibliográficos. Concepto y definición. Mendeley, EdNote y Zotero.

Tema 34.- Datos masivos y minería de datos. Datos y gestión de datos de investigación.

Tema 35.- Bibliometría. Índices bibliométricos. Factor de impacto e indicios de calidad de publicaciones científicas. Métrica de redes científicas y medios sociales. Evaluación de la actividad investigadora.

Tema 36.- Los metadatos, criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento. Esquemas de metadatos y características de Dublin Core. Web semántica y Linked Open Data.

Tema 37.- Normativa de descripción bibliográfica. Formatos de intercambio bibliográfico. MARC 21, FRBR, RDA. Normalización de la identificación única y permanente de documentos. Datos enlazados.



Tema 38.- La digitalización de documentos: Aspectos técnicos, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional. Programas y proyectos de digitalización.

Tema 39.- Sistemas de gestión documental y administración electrónica y archivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2996 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-543/2021) de 29 de abril de 2021, por la que se anula la convocatoria de una plaza de Profesor Ayudante Doctor convocada por Resolución (R-476/2021).

Con fecha 22 de abril de 2021, se publicaba en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-476/2021) de fecha 16 de abril, por la que se convocaban concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Advertido error en los requisitos exigidos a los aspirantes de la convocatoria del concurso de la plaza n.º 31/2021-DT, de Profesor Ayudante Doctor,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo,

1.- Publicar la anulación de la plaza n.º 31/2021-DT, de Profesor Ayudante Doctor, del área de conocimiento de Derecho Penal, dejando sin efecto la convocatoria de la citada plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de abril de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2997 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la vigencia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 31 de julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020 se ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 31 de Julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2020 del Secretario General de la Consejería de Salud (BORM 28/10/2020).

El artículo 3.6 de la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia (BORM 26/10/2020) dispone el fomento y promoción de la utilización de la modalidad de teletrabajo siempre que resulte factible.

Con fecha 30 de abril de 2021 finaliza la segunda prórroga efectuada tras el período inicial del Acuerdo que se extendió hasta el 31 de octubre de 2020, ya que el artículo 16 del mismo posibilita la prórroga trimestralmente.

En vista de la actual evolución de la situación epidemiológica se hace necesario y conveniente prorrogar el teletrabajo al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, ya que supone una modalidad de organización del trabajo clave para reducir el número de personas expuestas al Coronavirus y contribuye de manera importante al confinamiento de la población trabajadora para prevenir el contagio por el virus, al evitar el desplazamiento de trabajadores y minimizar de forma significativa la propagación de la COVID-19.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, la Comisión de Seguimiento con fecha 23 de abril de 2021 ha emitido informe preceptivo favorable sobre la necesidad de extender la vigencia temporal del mismo por persistir la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Igualmente, y a los efectos de primar la eficacia en la gestión, se deben considerar prorrogadas todas las autorizaciones de teletrabajo actualmente en vigor, sin perjuicio de adaptar su regulación según lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto Ley 29/2020 de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria por la COVID-19.

A la vista de todo ello,



Resuelvo:

Primero.- Prorrogar la aplicación temporal del teletrabajo hasta el día 30 de junio de 2021, en base al informe emitido por la Comisión de Seguimiento de fecha 23 de abril de 2021, como así establece el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 31 de julio de 2020, en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud (BORM 28/10/2020).

Segundo.- Autorizar la prórroga automática de todas las autorizaciones actualmente en vigor y que voluntariamente se quieran mantener por los profesionales afectados.

Murcia, 26 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2998 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0040/2021; denominado Institución Ferial Villa de Torre Pacheco; código de convenio n.º 30104022012021; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/02/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) para su centro de trabajo de Torre Pacheco (Murcia)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes concertadoras.

Las condiciones establecidas en este Convenio colectivo han sido concertadas entre la Administración Legal de la Empresa y el Delegado de Personal (Representación de los trabajadores).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, obligándose ambos, empresa y trabajadores, al cumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 2. Ámbito territorial, funcional y personal de aplicación

El presente convenio obliga a la empresa Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, en su centro de trabajo de Torre Pacheco (Murcia), con domicilio en Avenida Gerardo Molina o cualquier otro Centro de Trabajo que sea de aplicación de acuerdo con su ámbito personal, y a sus empleados dentro de los límites del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, BOE de 24 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan fuera del ámbito del presente convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985.

Artículo 3. Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tendrá una duración de seis años. Se considerará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales si alguna de las partes firmantes no lo denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, serán objeto de revisión anual los conceptos retributivos.

Producida la denuncia del Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 4. Compensación y absorción

Las mejoras salariales o de otro orden que pudieran sobrevenir durante la vigencia del presente Convenio por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales u otras normas de obligado cumplimiento, sea cual fuera su rango, jurisdicción o ámbito o por las mejoras voluntarias que individual o colectivamente conceda la Empresa, serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente Convenio, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los devengos anuales, computados exclusivamente con arreglo a las disposiciones de tipo legal o administrativo sean superiores a los devengos totales o anuales que resulten de lo pactado en este Convenio.

Artículo 5. Garantías personales

Se respetarán como derechos adquiridos a título individual las condiciones de trabajo que pudieran existir a la fecha de la firma del presente Convenio, que computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo manteniéndose estrictamente 'ad personam'.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio, constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán considerados global y conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos de trabajo, requiriese la subsanación del texto convencional remitido para su registro, por entender que no reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, las partes firmantes se comprometen a negociar y trasladar una nueva propuesta de redacción de los artículos afectados a la autoridad laboral, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se reciba el requerimiento de subsanación.

Artículo 7. Normas subsidiarias

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el R.D. Leg. 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas complementarias.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 8. Jornada laboral

La jornada laboral será de 1.784 horas de trabajo efectivo al año, deducidas fiestas y período vacacional, lo que supone una jornada media semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

Atendida la especial naturaleza de las actividades de IFEPA y la necesidad de adecuar los horarios de trabajo del personal a las variaciones o incrementos del trabajo que se producen temporalmente en función del calendario de ferias y actividades en diversas secciones, departamentos o puestos de trabajo, se acuerda que la distribución de la jornada que se ha estipulado en el párrafo anterior, se efectuará en la siguiente forma:

a) Una jornada laboral fija o predeterminada durante todo el año de un total máximo de 1.614 horas anuales, cuya distribución será conforme se establece en el calendario laboral de cada año.

b) La diferencia de horas hasta 1.784, es decir, 170 horas anuales, se considerará jornada irregular y serán distribuidas de la forma que estime conveniente IFEPA, teniendo en cuenta las situaciones imprevisibles que se le pudieran presentar al trabajador, atendiendo las necesidades del servicio en función del calendario de ferias, congresos y demás actividades feriales.

En atención a las actividades que IFEPA desarrolla, que implican trabajo efectivo durante sábados, domingos y festivos, se conceptuarán los mismos como días hábiles siempre que coincidan con el calendario de ferias y demás actividades de IFEPA, comprometiéndose el personal implicado en dichas actividades a mantener los servicios necesarios para el normal desarrollo de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de trasladar el tiempo de descanso a otros días de la semana.

Anualmente todos los trabajadores, deberán tener regularizada la relación de días festivos trabajados/días de descanso compensatorio.

Los cuadrantes se elaborarán fundamentalmente para el personal sometido al régimen de turnos, en el cual figurarán los días a trabajar, los días de descanso,

el horario de trabajo, y la fase de la actividad ferial en la que presta el servicio. Las diferentes direcciones facilitarán los cuadrantes de trabajo a la Comisión Paritaria con un mes de antelación de su fecha de vigencia, para que éstos estén previamente validados y firmados a su entrega a los trabajadores, que deben disponer de los mismos con quince días de antelación a su entrada en vigor.

De las modificaciones que posteriormente se introduzcan en los cuadrantes de trabajo, se dará notificación al Delegado de Personal.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo excluyéndose en consecuencia el tiempo dedicado a aseo y cambio de ropa.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo en los días en que se efectúe la rotación del turno de trabajo, en los días posteriores a fines de semana, días festivos trabajados y días cuyos horarios de trabajo se encuentren previamente planificados en los cuadrantes de trabajo, en cuyo caso el descanso quedará limitado a diez horas.

Cuando no se haya podido disfrutar del descanso entre jornadas establecido, se acumularán las dos horas para el cómputo de la jornada anual fija.

Artículo 9. Descanso diario

El personal afectado por ese Convenio dispondrá de un descanso dentro de la jornada laboral de quince minutos, respetando siempre el tiempo de trabajo efectivo a que se refiere el artículo 8 de este Convenio.

Artículo 10. Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base el 'plus ad personam' y pluses que correspondan mensualmente según la tabla de salarios vigente.

Los turnos de vacaciones de fijarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan, al menos, dos meses antes del comienzo del disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto. No obstante, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, y de manera excepcional, la Dirección de IFEPA podrá acceder a la solicitud de disfrute de vacaciones durante otros meses.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas dentro del año natural, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, no siendo posible la acumulación de las vacaciones de un año para otro. Cuando, conociendo el trabajador el período vacacional, este coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de coincidencia entre una incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores con su período vacacional, imposibilitando al trabajador disfrutarlas total o parcialmente, el trabajador podrá hacerlo una

vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 11. Organización del trabajo

La dirección y organización del trabajo de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la restante legislación laboral vigente, es facultad y responsabilidad exclusiva de la Dirección de IFEPA, quién la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección, control y emanación de las normas, procedimientos e instrucciones necesarios para la realización de las actividades laborales correspondientes, pudiendo establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o direcciones de la empresa, todo ello con el máximo respeto a los derechos de los trabajadores y a la dignidad de las personas y de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa unos niveles óptimos de productividad y de condiciones de trabajo en la empresa, basado en la utilización racional de los recursos y materiales.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de la Dirección de la Empresa y los trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

El/los Delegados de Personal o Comité de Empresa, como órgano de representación de los trabajadores de IFEPA, tendrá derecho a ser informado por escrito y consultado sobre las cuestiones y acuerdos que puedan afectar a los trabajadores, así como a la situación del consorcio, en los términos del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y los Estatutos de IFEPA.

Artículo 12. Clasificación profesional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en Grupos Profesionales.

La estructura profesional pretende obtener una más razonable organización productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 13. Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los Grupos Profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de divisiones orgánicas funcionales que podrían ser:

1. Personal titulado. Dirección General
2. Personal administrativo
3. Personal de Oficios Varios

La enumeración de divisiones orgánicas que antecede tiene un carácter meramente orientativo, pudiéndose, según el tamaño y actividad de la empresa, variar su denominación y aumentar o disminuir el número de divisiones.

Definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional:

A) Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B) Mando. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- Grado de supervisión y ordenación de tareas.
- Capacidad de interrelación.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

C) Responsabilidad. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

D) Conocimientos. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad de la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

E) Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

F) Complejidad. Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en que se desarrolle la función, ya que influye decisivamente en la valoración de cada factor.

GRUPO PROFESIONAL 1. Dirección General. Personal Titulado

Definición: personal titulado es el que se halla en posesión de un título oficial universitario de Licenciatura (Título de Grado Superior) o Diplomatura (Título de Grado Medio), que está unido a la Institución por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Institución con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la

escala habitual de honorarios de su profesión. Comprende, dentro de este grupo, Director General de la Institución y titulados.

Dependencia personal titulado: en su caso, y jerárquicamente, de la Dirección de su Departamento y de la Dirección General.

GRUPO PROFESIONAL 2. Personal Administrativo.

a) Dirección de Área. Definición: es el personal empleado con capacitación, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas de la Dirección General y lleva la responsabilidad directa de un servicio administrativo, integrado por un trabajo profesional especializado en múltiples temas y con personal a su cargo. Comprende, dentro de este subgrupo, a los Directores Administrativos, Directores Comerciales y directores de diseño gráfico

Dependencia: en su caso, de la Dirección General

b) Jefatura de Área. Definición: es el personal empleado con capacitación, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas de la Dirección de Área o Dirección de su Departamento y lleva la responsabilidad directa de un servicio administrativo, integrado por un trabajo profesional especializado en varios temas, con o sin personal a su cargo. Comprende, dentro de este subgrupo, a los Jefes de área: Comercial, Administrativa y equipo técnico de diseño gráfico.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de la Jefatura de Área y de la Dirección General.

c) Agente Comercial. Definición: es el personal que, al servicio exclusivo de la Institución, realiza funciones de captación de expositores y venta de espacio e instalaciones. Además, colabora en trabajos comerciales como la realización y actualización de base de datos de clientes u otros similares.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de la Dirección de su Departamento y de la Dirección General.

d) Auxiliar Administrativo. Definición: es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho. Desarrollará las funciones administrativas propias.

Dependencia: jerárquicamente de una Jefatura de Área, de una Jefatura de Primera, y de la Dirección General.

e) Técnico Gráfico. Definición: es el empleado que se dedica a operaciones especializadas, no solo en comunicación visual, sino en tecnología y softwares especializados en el campo del diseño gráfico.

Dependencia: jerárquicamente de una Jefatura de Área, de una Jefatura de Primera, y de la Dirección General.

GRUPO PROFESIONAL 3. Oficios Varios

a) Oficial. Definición: incluye al personal de oficios de mecánica, carpintería, electricidad, etc., que realizan los trabajos propios de un oficio de forma especializada y con total dominio del mismo. Desarrollará las funciones de montaje propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

b) Peón (Personal Auxiliar de montaje y mantenimiento). Definición: es el personal que realiza aquellos trabajos en los que predominan de forma principal

el esfuerzo físico o de mera atención, sin que se exija para su correcta prestación, conocimientos especiales sobre cualquiera de sus actividades que son propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

c) Ayudante. Definición: es el personal que realiza aquellos trabajos auxiliares de montaje y mantenimiento de elementos y equipos de instalaciones en los que predominan de forma principal el esfuerzo físico o de mera atención, sin que se exija para su correcta prestación, conocimientos especiales sobre cualquiera de sus actividades que son propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

d) Conserje. Definición: es el personal que realiza el control de acceso al edificio, pequeñas labores de limpieza, apertura y cierre de puertas del complejo, etc. Son trabajos donde predomina la atención y donde no se requieren especiales conocimientos sobre las actividades que le son propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

e) Azafata/o. Definición: es el personal destinado a un stand o expositor de una empresa, siendo la responsable de abrir, cerrar y mantenerlo controlado y vigilado, evaluando los productos y ofrecerlos a los visitantes e informando de sus propiedades y características. Desde un puesto específico facilitará información acerca de las ubicaciones de cada uno de los expositores o cualquier otro tipo de información general que se pueda necesitar. También podrá registrar la entrada de asistentes a una determinada feria o evento, así como la encargada de disponer las acreditaciones y darles indicaciones para que sepan dónde deben dirigirse.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

f) Ordenanza, Vigilante, Portero. Definición: es el personal que realiza aquellos trabajos de vigilancia sobre las personas que acceden o abandonan el complejo, así como el encargado del correcto funcionamiento de los servicios esenciales como luz, agua, teléfono, siendo el encargado de llamar al servicio técnico en caso de un funcionamiento anómalo. Son trabajos donde no se requieren especiales conocimientos sobre las actividades que le son propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

g) Personal de limpieza. Definición: es el personal encargado de proveer de un ambiente limpio en todo el recinto ferial, incluidas oficinas, manteniendo los espacios ordenados y pulcros, desechando la basura y manteniendo la higiene y la organización. Son trabajos donde no se requieren especiales conocimientos sobre las actividades que le son propias.

Dependencia: en su caso, y jerárquicamente, de una Jefatura de Área y de la Dirección General.

Artículo 14. Movilidad funcional.

El cambio de puesto o función se efectuara de acuerdo con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional estipulados en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654) y del artículo 26 de

la Ley 31/1995 (RCL 1995, 3053) de Prevención de Riesgos Laborales, en tanto estos no sean derogados, en cuyo caso se estará a la legislación vigente.

En cualquier caso, las categorías profesionales dentro de cada grupo profesional no supondrán obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad, aptitud y disponibilidad personal necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

Artículo 15. Polivalencia y Plena Ocupación

Dentro de cada grupo profesional un mismo trabajador podrá desempeñar varias funciones en distintos puestos de trabajo para los que tenga formación, capacidad y cualificación profesional, con la finalidad de conseguir la plena ocupación de la jornada laboral.

El personal, previa selección de sus aptitudes y conocimientos profesionales, podrá ser destinado cuando la organización de la empresa lo requiera, y oído el trabajador afectado, a realizar otras actividades para las cuales haya demostrado estar suficientemente capacitado, pero siempre dentro del mismo grupo profesional.

La movilidad funcional, tanto superior como inferior, no correspondiente al grupo profesional solo será posible si existiesen verdaderas razones técnicas u organizativas que las justifiquen, y siempre por el tiempo imprescindible para su atención. Tanto la decisión de efectuar trabajos de superior o inferior categoría fuera del grupo profesional como los motivos que llevan a ello, será puesto en conocimiento de la Representación de los Trabajadores.

Tal y como establece el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, si el trabajador realizase funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, podrá reclamar el ascenso. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o delegado de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social.

En ningún caso supondrán vejación o menoscabo de la dignidad del empleado polivalente, ni representará merma alguna de sus derechos económicos y profesionales.

La Dirección de IFEPA comunicará a la Representación de los Trabajadores por escrito, antes de su aplicación, la designación de trabajadores para desempeñar varias funciones en distintos puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional, expresando los motivos y los trabajos designados.

Capítulo III

Contratación

Artículo 16. Contratos temporales

La contratación laboral se llevará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en relación con todas y cada una de las modalidades previstas, con los requisitos de las condiciones determinadas en el citado texto legal.

Artículo 17. Contratos a tiempo parcial

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencias, previo acuerdo de la Empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo a jornada completa.

Artículo 18. Empresas de Trabajo Temporal

En materia de contratación a través de empresas de trabajo temporal, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994, de 1 de junio y el Real Decreto 417/2015 de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, así como toda la normativa concordante relacionada que resulte de su aplicación.

La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a IFEPA, sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas.

Los contratos de puesta a disposición celebrados con Empresas de Trabajo Temporal servirán para cubrir actividades ocasionales. La realización de actividades y trabajos especialmente peligrosos para la seguridad o salud de los trabajadores, determinados reglamentariamente, no podrá ser cubierta por ETT. En tales supuestos podrán utilizarse contrataciones de duración determinada o subcontrataciones de empresas especializadas.

IFEPA dará a conocer al Delegado de Personal o Comité de Empresa los contratos de puesta a disposición de los trabajadores y motivo de su utilización, dentro de los 10 días siguientes a su celebración. En el mismo plazo deberá entregarles una copia básica del contrato de trabajo o de la orden de servicio, en su caso, del trabajador puesto a disposición, que le deberá haber facilitado la empresa de trabajo temporal.

Artículo 19. Preaviso

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso expreso será de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar, supondrá la obligación de éste de compensar a la Empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 20. Jubilación

En conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 28/2018, se pacta expresamente que será causa de extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria cuando el trabajador cumpla la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social en cada momento, siempre que por parte de la empresa se lleve a cabo cualquiera de las políticas de empleo siguientes:

a) Contratación de un nuevo trabajador por cada contrato extinguido por este motivo.

b) Transformación de un contrato temporal en indefinido por cada contrato extinguido por esta causa.

c) La transformación de un contrato a tiempo parcial en uno a tiempo completo que suponga un incremento de la jornada de al menos un 50%.

En todo caso, el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

No serán de aplicación las citadas medidas de empleo, en caso de jubilación voluntaria.

Artículo 21. Finiquito

Los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, lo serán en impresos distintos a los de la nómina, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que se satisfagan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes de los trabajadores en la empresa, para lo cual ésta deberá facilitar con la comunicación de denuncia del contrato, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, una propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas con desglose por conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995, 997).

Capítulo IV**Régimen económico****Artículo 22. Salario Base**

Las retribuciones del personal, al que afecta este Convenio, estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base
- b) Plus Convenio
- c) Complementos personales
 1. Plus ad personam
- d) Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
 1. Extra Verano
 2. Extra Navidad
 3. Extra de Marzo
 4. Extra de Septiembre
- e) Otros devengos extrasalariales
 1. Dietas y kilometraje.

Artículo 23. Salario Base

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, estableciéndose su cuantía, según las distintas categorías profesionales, en la columna 1.ª de la tabla que como Anexo I figura unida al presente Convenio.

Artículo 24. Plus Convenio

Este plus lo percibirán los trabajadores afectados por este Convenio. Su importe figura en la columna 2.ª de la tabla de remuneraciones figurante en el Anexo I de este convenio y viene a satisfacer la Ayuda Familiar y el Plus de Transporte.

Artículo 25. Plus 'Ad personam' (Antigüedad)

Los trabajadores contratados, no devengarán complemento de antigüedad o plus ad personam. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la firma del presente convenio, mantendrán el derecho a continuar percibiendo su importe como 'plus ad personam'.

Artículo 26. Retribución de contratos en prácticas y en formación

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, según se corresponda con el primer o segundo año de vigencia respectivamente del contrato.

Los trabajadores contratados en la modalidad de Formación disfrutarán de una retribución equivalente a la especificada en la tabla salarial y en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 27. Horas extraordinarias

En lo referente a las horas extraordinarias, se efectuarán conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, siendo el espíritu de ambas representaciones el eliminar en lo posible el número de éstas.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la jornada laboral anual máxima de 1784 horas de trabajo efectivo establecida en el Artículo 8 del presente Convenio Colectivo.

Se intentará compensar, las horas extras realizadas por horas de descanso, en la misma proporción, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser posible su compensación en horas de descanso, se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo normal.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. No se computan las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias

La empresa abonará a su personal en concepto de pagas extraordinarias de marzo, junio (verano), septiembre y diciembre (navidad) una mensualidad compuesta de Salario Base, "plus ad personam" y pluses o incentivos salariales.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres naturales del año en que se otorguen y su abono se efectuará el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia, publicado en el BORM 30/5/2002. No obstante, existe la posibilidad de prorratear su percepción mensualmente. Los períodos de Incapacidad Temporal deducirán la parte proporcional en estas gratificaciones.

Artículo 29. Dietas

El personal que, por razones de organización, y previa autorización de la Dirección de IFEPA, tenga que desplazarse fuera del Recinto Ferial, recibirá contra factura justificativa y en concepto de comida, hasta un máximo de 14,00€ en días laborables y 18,00€ en días festivos a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Igualmente, el personal que debido a una ampliación de jornada deba permanecer en su puesto de trabajo a partir de las 00,00 horas y deba desplazarse fuera del Recinto Ferial para cenar, recibirá iguales cuantías, a partir de la misma fecha. También se percibirá la dieta de cena cuando la ampliación de jornada tenga lugar a partir de las 22,00 horas y no esté previamente planificada en el cuadrante de trabajo.

Estas cantidades se revisarán económicamente con el mismo porcentaje que se revisen las tablas salariales.

Artículo 30. Kilometraje

Cuando por necesidades de la empresa, ésta requiera que los trabajadores efectúen desplazamientos con sus propios vehículos tendrán derechos a percibir

la cantidad de 0,25 Euros por kilómetro, una vez que justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida.

Estas cantidades se revisarán económicamente con el mismo porcentaje que se revisen las tablas salariales.

Artículo 31. Hojas de salarios

Se incluirán de forma detallada en las hojas de salarios la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las deducciones que marque la legislación vigente en cada momento.

Artículo 32. Enfermedad y accidente

Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real y por una sola vez.

Capítulo V

Seguridad e Higiene

Artículo 33. Vigilancia de la Salud

La empresa deberá llevar a cabo la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo VI

Excedencias, licencias y permisos

Artículo 34. Excedencias y licencias

En el régimen de excedencias y licencias, tanto voluntarias como obligatorias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 35. Permisos

El trabajador, avisando con la antelación necesaria y justificándose adecuadamente, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos, y a contar desde el día del hecho causante:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padres, padres políticos, hermanos de uno u otro cónyuge, 6 días naturales si el fallecimiento

tiene lugar en su provincia de residencia y 2 días naturales más si es fuera de ella.

3. Por estas mismas causas y si se trata de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, las licencias serán de 2 y 4 días naturales según el fallecimiento tenga lugar en su provincia o fuera de ella.

4. Por el tiempo necesario en caso de asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudio oficial y con previo acuerdo por parte de la Empresa.

5. Por traslado de vivienda habitual dos días naturales con previo justificante Municipal.

6. Para los permisos no recogidos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos 2, 3, 4, 5 y 6, el día inicial de disfrute, debe entenderse como el primer día laborable que le siga a aquél en que se produjo el hecho que da derecho al permiso, es decir, el día inicial de disfrute no puede ser un día feriado sino el primer día laborable.

Capítulo VII

Código de conducta laboral

Artículo 36. Criterios generales

1. La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes y normativa concordante al efecto.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 37. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su importancia, trascendencia o intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

Artículo 38. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

2. Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

3. La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

4. El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

5. Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

6. La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

7. La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

8. La embriaguez o el consumo de sustancias sicotrópicas de forma ocasional.

9. La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

10. El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

11. El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

12. El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

13. El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

14. La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

Artículo 39. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias sicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

Artículo 40. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Artículo 41. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves

- Amonestación por escrito

b. Por faltas graves

- Amonestación por escrito

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c. Por faltas muy graves

- Amonestación por escrito

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Despido disciplinario.

Artículo 42. Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días

Faltas graves: veinte días

Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII

Mejoras Sociales

Artículo 43. Seguro de accidentes

Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 24.100,00 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 6.100,00 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 12.100,00 Euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

Capítulo IX

Vigilancia en interpretación del Convenio

Artículo 44. Comisión paritaria

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia del mismo, para sustanciar las discrepancias surgidas en el transcurso de su desarrollo, que está formulada por los mismos miembros que integran la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores que serán libremente designados por cada una de las partes. De acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean sometidos, la Comisión Mixta podrá recabar las ayudas y participaciones que pudieran ser necesarias.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretar y aplicar el Convenio.
- El análisis y negociación sobre temas específicos, a petición de cualquiera de las partes.
- La vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La intervención de la Comisión Paritaria en estas materias dejará a salvo la libertad de las partes para instar cualquier procedimiento que considere oportuno.

Los asuntos sometidos a la Comisión paritaria tendrán el carácter de ordinarios o extraordinarios según la calificación de las partes firmantes del presente Convenio. En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de 15 días y, en el segundo, en el plazo máximo de 8 días. La Comisión Paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes que la integran, indistintamente.

Con carácter especial, la Comisión Paritaria entenderá aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como del establecimiento de los procedimientos, los plazos de actuación de esta Comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos, concretamente al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de la Región de Murcia (ASECMUR-II, BORM de 15 de junio de 2005, núm 135).

Artículo 45. Cláusula de descuelgue

Inaplicación en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del ET, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas (el previsto para la modificación de condiciones sustanciales

de trabajo de carácter colectivo), inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Se podrá inaplicar el régimen salarial previsto en este convenio, cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará a la representación unitaria y sindical o en su ausencia, a la comisión de trabajadores designados según lo previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

La comunicación deberá hacerse por escrito y en ella se incluirán los siguientes documentos:

Cuando la empresa alegue las circunstancias descritas, deberán presentar ante la representación unitaria y sindical, la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado. Además, será necesaria la presentación de una memoria explicativa de las causas económicas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo.

Asimismo, explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo.

También, deberá adjuntarse la documentación legal pertinente.

Tras un periodo de consultas de quince días, las representaciones de la empresa y los trabajadores adoptarán la resolución que proceda, que se comunicará a la comisión paritaria de este convenio para su constancia.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el artículo 82.3 del ET, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante. Concretamente, en caso de discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Capítulo X

Igualdad y no discriminación

Artículo 46. Igualdad

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español. Se rechaza cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto de los trabajadores discapacitados o inmigrantes.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

La institución está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de los trabajadores en la forma que se determina en la legislación laboral.

Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo por el ordenamiento jurídico español, sino también por este convenio.

Artículo 47. Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

La empresa se compromete a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la misma, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la salud laboral, garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación. El representante o los representantes sindicales velarán por el cumplimiento de los anteriores principios y tendrán acceso a la información pertinente para tal fin.

Asimismo, se respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as, conforme determine la legislación laboral y que respetaran los siguientes principios:

- El establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género que respetaran el principio de igualdad de oportunidades.
- La no discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.
- Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizarán modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas, personas que se encuentren disfrutando la suspensión por maternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

Artículo 48. Medidas específicas en prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo

La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

El Delegado de Personal o Comité de Empresa deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección

de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

A tal efecto deberán establecerse, con carácter general las siguientes medidas preventivas:

a. Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.

b. Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en la empresa, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.

c. Promover iniciativas formativas que favorezcan la comunicación entre personal con capacidad de mando y los respectivos equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.

Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través de la representación sindical. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación sindical, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:

1. Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.

2. Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran concurrir.

3. Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.

4. Garantía de actuación, adoptando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.

5. Indemnidad frente a las represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y en un plazo máximo de quince días naturales, la dirección de la empresa adoptará las medidas correctoras comunicándolas a la representación sindical.

Anexo I
Tabla de remuneraciones
Año 2021

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Remuneración Anual
GRUPO I (Titulados)			
Director General	1.562,78	124,33	26.993,76
Titulado de grado superior	1.358,94	124,33	23.732,32
Titulado de grado medio	1.181,71	124,33	20.896,64
GRUPO II (Personal Administrativo)			
Director Administrativo	1.181,71	124,33	20.896,64
Director Comercial	1.181,71	124,33	20.896,64
Director Diseño Gráfico	1.181,71	124,33	20.896,64
Jefe Área Administrativa	1.040,41	124,33	18.635,84
Jefe Área Comercial	1.040,41	124,33	18.635,84
Jefe Gráfico	1.040,41	124,33	18.635,84
Agente Comercial	986,23	124,33	17.768,96
Técnico Gráfico	986,23	124,33	17.768,96
Auxiliar Administrativo	879,03	124,33	16.053,76
GRUPO III (Oficios)			
Encargado	914,82	124,33	16.626,40
Oficial 1. ^a	914,82	124,33	16.626,40
Oficial 2. ^a	914,82	124,33	16.626,40
Peón	879,03	124,33	16.053,76
Azafata/o	879,03	124,33	16.053,76
Ayudante	879,03	124,33	16.053,76
Conserje	879,03	124,33	16.053,76
Ordenanza, Vigilante, Portero	879,03	124,33	16.053,76
Personal de limpieza	840,00	124,33	15.429,28

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2999 Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 66.1 establece que la Educación de Personas Adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 84.1 de la citada ley orgánica, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación de los requisitos mínimos de los centros que impartan formación de personas adultas, con indicación de los centros públicos dependientes de la Administración Regional que imparten esta formación y los tipos de formación que se pueden impartir en cada uno de ellos, viene determinada en el Capítulo IV del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas, y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 11, la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas mayores de 17 años.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las distintas formas de acceso a esta etapa educativa.

Por lo que respecta a las Enseñanzas Iniciales, la organización y, en particular, la admisión y matriculación en estas enseñanzas, quedan determinadas en el artículo 10 del Capítulo II de la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su Capítulo II las disposiciones relativas a la ESPAD.

Por otro lado, es necesario indicar que mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se dispuso una prórroga, por un período de seis meses, del estado de alarma en todo el territorio nacional, declarado por el Real Decreto 926/2020, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Ante esta situación y la posibilidad de una nueva prórroga del estado de alarma la presente resolución recoge la obligación de la aplicación de las normas, instrucciones o protocolos de carácter sanitario que en cada momento del procedimiento estén vigentes.

Con el fin de garantizar para el curso académico 2021-2022 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, corresponde regular ahora el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para una mejor organización de este proceso de matriculación, se hacen precisas unas instrucciones que describan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

Resuelve:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia,

así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2021-2022.

2. Requisitos de acceso.

2.1. Requisitos de edad.

Con carácter general, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes tengan, al menos, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

En particular, podrán acceder a determinadas enseñanzas quienes cumplan los requisitos de edad que se especifican a continuación para cada una de ellas:

a) En el caso de las enseñanzas formales:

1) Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional Básica en los centros de educación de personas adultas, quienes tengan, al menos, diecisiete años o los cumplan antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2) Además de las excepciones descritas anteriormente, podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales y a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, las personas mayores de dieciséis años, que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. En el caso de que desaparecieran las circunstancias excepcionales que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, se podrán continuar matriculando en estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, han asistido a las mismas con aprovechamiento.

b) En el caso de las enseñanzas no formales:

1) En relación con el curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2) En relación con el curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años será requisito tener, al menos, veinticuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

3) En relación con el curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años será requisito tener, al menos, cuarenta y cuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

4) En relación con el curso de Español para Extranjeros será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2.2. Requisitos académicos.

a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:

1) Para la admisión a las Enseñanzas Iniciales se tramitará un procedimiento de Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/651/1017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que servirá de orientación para la adscripción del solicitante en Enseñanzas Iniciales I o II.

2) El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones establecido en el anexo I del Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el precitado anexo I del Decreto nº 162/2017, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a que se refiere este párrafo, se realizará una entrevista personal al aspirante.

3) Podrán acceder a las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas con al menos diecisiete años de edad, aquellas que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos de acuerdo con el artículo 18.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

b) En las enseñanzas no formales no se requiere ninguna condición académica a excepción de los siguientes casos:

1) Podrán acceder al Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

2) Para los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años de edad, se requerirá no poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por alguna de las siguientes vías:

- Prueba de acceso para alumnos de Bachillerato.
- Formación Profesional de 2.º Grado.
- Técnico Superior de Formación Profesional.
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Técnico Deportivo Superior.
- Títulos Universitarios.

- COU anterior al curso 1974/1975, sin selectividad.
- Bachiller anterior a 1953 y otros.
- Bachiller con curso Preuniversitario.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Prueba de acceso para mayores de 45 años.

3. Funciones de los directores de los centros en el proceso de admisión y matriculación.

Los directores de los centros realizarán, a lo largo del proceso de admisión y matriculación, las siguientes funciones:

- a) Dar publicidad de la oferta formativa del centro, autorizada previamente por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, así como de los plazos establecidos en el proceso de admisión y matriculación.
- b) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos, así como comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en el acto de matriculación.
- c) Publicar en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web, las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos de su centro y de sus aulas desplazadas, para cada enseñanza, nivel y turno.

4. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de admisión y matriculación.

4.1. El proceso de admisión de alumnos para el curso 2021-2022 será gestionado mediante el programa informático ADA.

4.2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es>.

4.3. Mediante la aplicación informática se realizarán las adjudicaciones al centro solicitado o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes y de acuerdo a los criterios de baremación y puntuaciones establecidos en el punto decimoséptimo de la presente resolución.

4.4. Aquellas personas que confirmen la continuidad en el centro y en la misma enseñanza y aquellas a las que se les adjudique una plaza una vez finalizado el proceso de admisión, no se insertarán en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

4.5. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el Servicio de Gestión Informática.

5. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones en el proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2021-2022, en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

6. Confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza.

6.1. Los alumnos que estén matriculados en el curso académico 2020-2021 en alguna de las enseñanzas de personas adultas y, que habiendo promocionado o repetido curso o nivel, deseen continuar cursando la misma enseñanza en el mismo centro, podrán confirmar la continuidad **desde el martes 11 de mayo hasta el viernes 28 de mayo de 2021**.

6.2. Para confirmar la continuidad en el mismo centro y en la misma enseñanza que está cursando, deberán enviar al centro donde estén realizando sus estudios la solicitud de confirmación de continuidad cumplimentada y dirigida al director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, por cualquier medio electrónico establecido por el centro y, si no fuera posible, podrán presentarla en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. Asimismo, se podrá presentar dicha solicitud a través de los medios establecidos en la disposición adicional segunda de la presente resolución.

7. Solicitudes de admisión.

7.1. Quienes deseen participar en el proceso de admisión y matriculación deberán formalizar la solicitud de admisión, preferentemente de forma telemática, **desde el martes 11 de mayo hasta el viernes 11 de junio de 2021**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 7622, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital. A esta web se podrá enlazar a través de la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), de la página web <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2021-2022), así como de la página web <http://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos).

7.2. En el formulario web de solicitud de admisión, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos o, en su caso, la solicitud de la prueba de adscripción a la que hace referencia el punto 14 de la presente resolución. Asimismo, el interesado elegirá un solo centro donde desea cursar estudios y un máximo de dos enseñanzas que se impartan en el centro elegido o en las aulas desplazadas de éste, de acuerdo con la información contemplada en los anexos IV y V de la presente resolución, donde se recoge la relación de los centros con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, dirección y municipio, así como las enseñanzas formales y no formales que se ofertan en cada una de ellos para el curso académico 2021-2022.

7.3. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud de admisión efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el punto undécimo.

7.4. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de admisión, dentro del plazo establecido para ello en el apartado primero del presente punto.

En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

7.5. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

7.6. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente punto.

7.7. Los interesados que lo soliciten, podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

7.8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, en su caso, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, así como en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

7.9. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión, cumplimentada y debidamente firmada, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución, según el modelo establecido en el anexo III y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

8. Resolución de empate en el proceso de admisión y matriculación.

8.1. Una vez que se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes según la puntuación numérica que se obtenga conforme a los criterios de baremación establecidos en el punto decimoséptimo de la presente resolución.

8.2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual y de manera correlativa, se resolverá el empate.

8.3. El sorteo tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, **el miércoles 16 de junio de 2021**, a las 10:00 horas.

8.4. Este sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA, que consistirá en la extracción aleatoria de uno de los números de identificación adjudicados a cada solicitud de admisión en el programa de gestión mencionado. El número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido. El resultado de este sorteo se publicará el miércoles 16 de junio de 2021, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion>

(área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2021-2022).

9. Listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

9.1. El **jueves 17 de junio de 2021**, se publicarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultas), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2021-2022). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas provisionales en sus respectivos tablonos de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

9.2. Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

9.3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas **desde el viernes 18 de junio hasta el martes 22 de junio de 2021**, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al director del centro donde los aspirantes hayan solicitado cursar sus estudios, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

10. Listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

10.1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el viernes 25 de junio de 2021 se publicarán las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultas), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2021-2022). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas definitivas en sus respectivos tablonos de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

10.2. Una vez publicadas las listas definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremaciones y adjudicaciones realizadas.

10.3. Las listas definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado primero del presente punto, se considerarán listas de espera en el proceso de admisión y matriculación.

10.4. Contra el resultado de las listas definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión y matriculación.

11. Matriculación.

11.1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, los solicitantes que resulten admitidos deberán efectuar la matrícula **desde el lunes 28 de junio hasta el jueves 15 de julio de 2021**, ambos inclusive, pero también **desde el miércoles 1 de septiembre hasta el viernes 10 de septiembre de 2021**, ambos inclusive. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro de los citados plazos o se comprueben irregularidades en los datos y documentos aportados en la formalización de matrícula, perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de centros prevista en el punto decimosexto.

11.2. Para matricularse, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el punto 7.3, o bien el anexo III al que se refiere el punto 7.9, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada al interesado. En el caso de que el interesado sea menor de edad, la solicitud de admisión deberá ir firmada por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

b) La documentación que se detalla para cada enseñanza en el punto duodécimo de la presente resolución.

c) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

11.3. La presentación de la documentación referida en el punto anterior, se hará, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá hacer en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

12. Documentación requerida para la matriculación.

12.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

12.2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

12.4. Para las Enseñanzas Iniciales, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y la Formación Profesional Básica, la documentación que deben

aportar todos los solicitantes que hayan sido admitidos y deseen matricularse, será la siguiente:

a) El justificante de solicitud de admisión al que se refiere el punto 7.3 de la presente resolución.

b) Copia del documento nacional de identidad (DNI), del número de identidad de extranjero (NIE) o del pasaporte.

c) Copia de los certificados académicos que procedan, según sea el caso:

1) Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento las Enseñanzas Iniciales, o haber superado sexto curso de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria, certificado de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.

2) Quienes deseen acceder a las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas mayores de diecisiete años, certificado de estudios expedido por el centro de origen, ya que no pueden tener un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

3) Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar el ámbito o el nivel que se consideren superados, el libro de escolaridad o certificado de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.

d) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del punto 2.1 de la presente resolución:

1) Copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Copia del certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) Copia de la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

e) Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como las enseñanzas de Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años, deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar. No tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2021.

f) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el punto 17 de la presente resolución:

1) Si alegan encontrarse en situación de desempleo, copia del informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

g) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, copia del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

h) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, copia del certificado oficial acreditativo correspondiente.

i) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, copia de la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, copia de la sentencia definitiva o firme.

12.5. Para las enseñanzas no formales, la documentación que deben aportar todos los solicitantes que hayan sido admitidos y deseen matricularse, será la siguiente:

a) El justificante de solicitud de admisión al que se refiere el punto 7.3. de la presente resolución.

b) Copia del documento nacional de identidad (DNI), del número de identidad de extranjero (NIE) o del pasaporte.

c) Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, copia del informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

d) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del punto 2.1. de la presente resolución:

1) Copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Copia del certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) Copia de la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

e) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, copia del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

f) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, copia del certificado oficial acreditativo correspondiente.

g) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, copia de la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

13. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la matriculación.

13.1. En el momento de entrega de las solicitudes de admisión y de la documentación requerida a los interesados, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes.

13.2. Los solicitantes que no aportaran la documentación requerida en punto 12 de la presente resolución o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, serán excluidos del proceso, procediendo al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera descrita en el punto 10.3 de la presente resolución, quien deberá presentar la documentación que proceda según lo establecido en el punto 12.

13.3. También serán excluidos del proceso aquellos solicitantes que, en el caso de existir dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas y tras requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original para el cotejo de la copias, se haga caso omiso al requerimiento, o bien, tras el cotejo se demuestre la falsedad de alguna de ellas.

13.4. Los solicitantes que, habiendo señalado en su solicitud de admisión estar incurso en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en el punto decimoséptimo o que generan reservas de plazas según lo establecido en el punto decimooctavo, no aportasen la documentación justificativa requerida o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, perderá la plaza que le fue adjudicada, pasando al último puesto de la lista de espera descrita en el punto 10.3 de la presente resolución.

14. Pruebas de adscripción.

14.1. Los centros efectuarán las pruebas de adscripción, el viernes 18 de junio de 2021, a los solicitantes admitidos en las listas provisionales, publicadas el jueves 17 de junio de 2021, que lo hayan indicado en su solicitud de admisión, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los centros de educación de personas adultas efectuarán la valoración inicial de aprendizajes a las personas que soliciten cursar las Enseñanzas Iniciales con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado en atención a sus características y conocimientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a

distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Los centros de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria, excepcionalmente, realizarán una prueba inicial de aptitudes a aquellas personas que soliciten cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, pero carecen de los estudios o titulación a que hace referencia el anexo I del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, con objeto de adscribirlos al nivel que corresponda en el caso de superarla, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3.2 de dicho Decreto.

c) Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de valoración a los solicitantes que, no habiendo cursado el nivel I o el nivel II de las enseñanzas no formales estructuradas en dos o tres niveles, soliciten cursar el nivel II o el nivel III de las mismas.

14.2. Los centros publicarán en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web, la fecha y la hora en las que se van a realizar las pruebas de adscripción.

14.3. Una vez celebradas las pruebas de adscripción, los centros publicarán los resultados de las mismas **el martes 22 de junio de 2021**, en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web. Además, deberán remitir ese mismo día, por comunicación interior y por correo electrónico, los resultados de las pruebas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

14.4. En el caso de que los centros matriculen a solicitantes incluidos en las listas de espera a las que se refiere el punto 10.3 o según lo establecido en el punto decimosexto, los centros deberán arbitrar la realización de pruebas de adscripción a aquellos que se encontrasen en alguna de las circunstancias descritas en el apartado uno del presente punto.

15. Autorizaciones de grupos.

15.1. Los grupos que no alcancen la ratio mínima establecida por la normativa vigente en el proceso de admisión de julio no se considerarán autorizados. Excepcionalmente, estos grupos podrán ser autorizados, **antes del lunes 13 de septiembre de 2021**, siempre que no existan vacantes disponibles en otros grupos de la misma enseñanza. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, antes de la citada fecha, aportando el listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el punto duodécimo de la presente resolución.

Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

15.2. Los centros podrán solicitar **desde el jueves 20 de enero hasta el viernes 11 de marzo de 2022** la modificación de la planificación de las enseñanzas autorizadas, sin que esta modificación suponga un aumento de cupo de profesorado. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dentro del mencionado plazo, aportando la siguiente documentación:

- a) Modificación de la planificación y horario de las enseñanzas del centro.
- b) Modificación del horario del profesorado afectado.

c) Listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el punto duodécimo de la presente resolución.

16. Fase de centros.

16.1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión **desde el lunes 28 de junio hasta el viernes 16 de julio de 2021**, pero también **desde el miércoles 1 de septiembre hasta el miércoles 24 de noviembre de 2021**, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en los grupos autorizados. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

16.2 Si se hubieran generado plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas, los centros podrán matricular, **hasta el martes 30 de noviembre de 2021**, a las personas integrantes de las listas de espera del proceso de admisión y matriculación a las que se refiere el punto 10.3 y, a continuación, a los integrantes de las listas de espera generadas a partir de las solicitudes recogidas en los plazos establecidos en el punto 16.1.

16.3. **Desde el miércoles 1 de diciembre de 2021 y hasta el martes 15 de marzo de 2022**, si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten en enseñanzas formales y no formales, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Pasado este plazo, se podrá matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, en enseñanzas formales y no formales, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

16.4. En el Proyecto Aula Mentor y el Curso de Español para extranjeros el plazo de matriculación se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular alumnos sin necesidad de autorización previa, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

16.5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión y de matriculación del alumnado derivado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de diferentes organismos e instituciones se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular los solicitantes si quedasen plazas vacantes en los grupos autorizados.

16.6. En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados al día siguiente de producirse éstas.

17. Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas formales y no formales, previstos con el fin de obtener la puntuación total con la que los solicitantes participarán en el proceso de admisión y matriculación, son los siguientes:

a) Para las Enseñanzas Iniciales, Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial, Formación Profesional Básica y enseñanzas no formales:

— Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

b) Para Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia:

— Solicitantes que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena: 2 puntos.

18. Reserva de plazas.

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada enseñanza:

- a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.
- b) Deportistas de alto rendimiento o alto nivel.
- c) Víctima de terrorismo.
- d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

19. Anulación de matrícula

19.1. En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
- b) Que las faltas de asistencia a clase superen dos semanas consecutivas, sin justificación de dicha circunstancia.
- c) Que las faltas de asistencia a clase acumuladas superen el 25% de las horas lectivas del curso académico, sin justificación de dicha circunstancia.

19.2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.
- b) Que la falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectivas de un alumno superen un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

19.3. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

19.4. Antes de anular la matrícula, la Dirección del centro comunicará al interesado y en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que

estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la Dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el Anexo VI de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La Dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera a las que se refieren los puntos 10.3 y 16.1 de la presente resolución.

19.5. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

19.6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión y matriculación para retomar sus estudios el siguiente curso académico.

19.7. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

19.8. Cada profesor deberá controlar diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, debiendo ser incorporadas dichas faltas al aplicativo Plumier XXI a través del portal <https://profesores.murciaeduca.es>

20. Cofinanciación de enseñanzas por el Fondo Social Europeo.

20.1. Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, están dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Actuación 10.3.1.2. "Aumentar la oferta de enseñanzas encaminadas a la obtención del título de la ESO y las que dan acceso a otros niveles del sistema educativo en modalidad presencial y distancia", a través del Eje 3 del Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia).

20.2. Los centros educativos seleccionados para esta subvención, y el alumnado que curse estas enseñanzas en dichos centros, deberán aportar la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el anexo I del Reglamento (UE) N.º 1304/2013, ambos de 17 de diciembre de 2013.

Disposición adicional primera. Medidas de prevención higiénico-sanitarias ante SARS-CoV-2.

1. Durante la tramitación del procedimiento de admisión, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por el SARS-CoV-2, los centros educativos aplicarán las normas, instrucciones o protocolos de carácter sanitario, con independencia de la autoridad que las haya dictado, vigentes en cada fase del procedimiento y adoptarán las medidas preventivas y las recomendaciones de

salud pública establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación. Además, el proceso de matriculación, y en general de atención al público, se efectuarán procurando la mínima presencialidad, con el apoyo de todas las tecnologías de información y comunicación disponibles.

2. Cuando el interesado opte por presentar la solicitud y/o la documentación requerida en la secretaría del centro educativo, deberá solicitar cita previa y respetar las medidas preventivas de riesgos frente al SARS-CoV-2, establecidas en el protocolo de actuación para usuarios y visitantes diseñado por el centro, así como aquellas otras normas vigentes que sean de aplicación en cada fase del procedimiento.

Disposición adicional segunda. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la matrícula y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en los anexos IV y V de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de abril de 2021.—El Director General e Innovación Educativa Atención A La Diversidad. Juan García Iborra.

ANEXO I

P-7622

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
EN CEPA E IES CON ESPAD
CURSO 2021/2022

L	M	X	J	V	S	D	
MAYO							
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							
JUNIO							
31	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					
JULIO							
28	29	30	1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		
SEPTIEMBRE							
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	

Período de confirmación de continuidad
Del 11 de mayo al 28 de mayo

Período de presentación de nuevas
solicitudes de admisión
Del 11 de mayo al 11 de junio

Sorteo de desempate y publicación del
mismo
16 de junio

Publicación de listas provisionales de
admitidos, no admitidos y excluidos
17 de junio

Prueba de adscripción
18 de junio

Publicación de resultados de la
prueba de adscripción
22 de junio

Período de reclamación a listas
provisionales
Del 18 al 22 de junio

Publicación de listas definitivas de
admitidos, no admitidos y excluidos
25 de junio

Período de matriculación
Del 28 de junio al 15 de julio
Del 1 al 10 de septiembre

**ANEXO II Solicitud de continuidad**Antes de cumplimentar este impreso, lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾			
Denominación del Centro			
PETICIÓN 1			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES.				
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁵⁾			CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁶⁾	
Ámbitos	Nivel I	Nivel II		
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/>
CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁷⁾				
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA	
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA	
CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁸⁾				
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	FÍSICA	
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES	



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpd.centros@murciaeduca.es.

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. admissionadultos@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. (3)

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado “DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)” y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con el anexo III.
- (5) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (6) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (9) La Consejería de Educación y Cultura consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.***

**ANEXO III Solicitud de admisión**Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾ P-7622**1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha y lugar de nacimiento:		Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /		Correo electrónico:		Provincia:	
Municipio:		Localidad:	Domicilio:		Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾**DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾**

Nombre y apellidos 1:		DNI/NIE/Pasaporte:		Nombre y apellidos 2:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Nacionalidad:		Teléfono de contacto:		Nacionalidad:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:		Domicilio y Código postal:		Correo electrónico:		Domicilio y Código postal:	
Localidad		Municipio y provincia:		Localidad		Municipio y provincia:	

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾**2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾**

Código del Centro		Denominación del Centro			
PETICIÓN 1					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES. ⁽⁵⁾**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁶⁾**

Ámbitos	Nivel I	Nivel II
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁷⁾

Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁸⁾

COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁹⁾

COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES



4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE. ⁽¹⁰⁾

Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente:

- Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto rendimiento.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a DNI/NIE/pasaporte y aporoto copia de DNI/NIE/pasaporte.
- Discapacidad en grado igual o superior al 33%
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia y aporoto certificado de grado de discapacidad.
- Desempleo.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a desempleo y aporoto informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Trabajo por cuenta propia o ajena.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a la situación laboral y aporoto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud:

- Certificado académico de los estudios realizados.
- Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- Justificante del abono del Seguro Escolar.
- Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Contrato laboral.
- Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.

Marque con una X si desea realizar la prueba de adscripción a alguna de las enseñanzas:

- SOLICITO REALIZAR LA PRUEBA DE ADSCRIPCIÓN. ⁽¹¹⁾

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32. 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpl.centros@murciaeduca.es.

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. admisionalumnos@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación. Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL ⁽⁹⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con los anexos IV y V.
- (5) La sección **Opciones** se deberá cumplimentar únicamente si desea cursar alguna de las enseñanzas que dentro de la misma se especifican: **Educación Secundaria Obligatoria, Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o Curso preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**
- (6) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (9) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (10) La Consejería de Educación y Cultura consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- (11) El interesado podrá solicitar la realización de una prueba de adscripción para acceder a algunas de las enseñanzas.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comuniqué al alumno su conformidad.***

ANEXO IV**DIRECTORIO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y AULAS DESPLAZADAS CURSO 2021-2022**

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012501	A	CEPA ÁGUILAS (IES Rey Carlos III)	Avda. Las Acacias, 23	Águilas

30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, 3	Alcantarilla
30010267	C	Centro Cultural Infanta Elena	C/ Los Carros, 1	Alcantarilla
30010267	D	Casa de la Juventud	C/ Mayor, 215	Alcantarilla

30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011624	A	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34	Jumilla

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Aula	Dirección	Municipio
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN (IES Príncipe de Asturias)	C/ Juan Antonio Dimas, 3	Lorca
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón	C/ Pablo Casal, s/n	Puerto Lumbreras
30010516	D	IES Ibáñez Martín	C/ Jerónimo Santa Fé, s/n	Lorca
30010516	I	Asociación de Mujeres de Purias	Camino de las Escuelas, s/n – Purias	Lorca
30010516	O	Universidad Popular	C/ Paso Blanco, Urb. La Alberca 5ª Fase	Lorca
30010516	R	IES San Juan Bosco	C/ Francisco de Goya, s/n	Lorca
30010516	S	IES Felipe II	Paraje Cañada del Molino, s/n	Mazarrón
30010516	T	Campus Universitario de Lorca	Avda. de las Fuerzas Armadas s/n	Lorca

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, 1	Alhama de Murcia
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto	Avda. Lorca, 60	Totana
30011594	D	Edificio Casa Sargento	C/ San Bartolomé, s/n	Librilla



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010504	A	CEPA CARTAGENA (Colegio Antonio Arévalo)	C/ Sóller, 4	Cartagena
30010504	B	Centro Cultural	Plaza Periodista García Mateos, s/n	La Unión
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco)	C/ Diamante, 2 – Barrio San Antonio Abad	Cartagena
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver	C/ Tomás Luis de Victoria, 1 – Barrio San José Obrero	Cartagena
30010504	I	Local AAVV	C/ Alfonso XIII, s/n – Barrio de Los Dolores	Cartagena
30010504	K	Local Social	C/ Garellano, s/n – Barrio José M ^a Lapuerta	Cartagena
30010504	O	Centro Tercera Edad	C/ Fernández Moratín, s/n – Barrio Barrio Santa Ana	Cartagena
30010504	Q	Local AAVV	C/ Mayor, s/n – Barrio Canteras	Cartagena
30010504	R	Local AAVV	Avda. de la Asunción, 2 – El Algar	Cartagena
30010504	X	Centro Cívico	C/ Plaza Mayor, s/n – El Albuñón	Cartagena
30010504	Y	Local AAVV	Avda. de la Fuente s/n – Pozo Estrecho	Cartagena
30010504	10	IES María Cegarra	C/ Ramón Perelló, 3	La Unión
30010504	11	Centro Cívico	C/ Gaspar de Pórtola, s/n – La Aljorra	Cartagena
30010504	13	Edificio Usos Múltiples	C/ Libertad, 14	Fuente Álamo

30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL	C/ Encomienda, s/n - 2 ^a Planta	Abanilla
30011582	B	Centro Beniel	C/ Juan Díaz, 4	Beniel
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar	Avda. Poeta Julián Andúgar, 14	Santomera
30011582	D	Centro Fortuna	Avda. Príncipe de Asturias, s/n	Fortuna
30011582	F	Centro Cultural	C/ Caldera, 7	Santomera
30011582	G	Aula Macisvenda	Avda. San Juan Bautista, 53 – Macisvenda	Abanilla

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, 13	Murcia
30008091	M	Centro Cultural	C/ Apeadores, 2 – Javalí Viejo	Murcia
30008091	P	Centro Cultural	C/ Poeta Federico García Lorca, 28 – La Raya	Murcia



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012574	A	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n	Murcia
30012574	L	Centro Municipal	C/ Rosalinda, 69 – Sangonera La Verde	Murcia
30012574	P	Centro Cultural y Social	C/ Correos, s/n – Los Garres	Murcia
30012574	V	IES Mariano Baquero	C/ Torre de Romo, 88	Murcia
30012574	8	IES Beniaján	C/ Monteazahar, s/n – Beniaján	Murcia
30012574	11	IES Sangonera la Verde	Ctra. Mazarrón, s/n – Sangonera La Verde	Murcia
30012574	13	IES Marqués de los Vélez	Avda. de la Libertad, 72 – El Palmar	Murcia

30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011648	A	CEPA MAR MENOR	Avda. Fontes, s/n – Centro Cívico	Torre Pacheco
30011648	E	IES Ruiz de Alda	C/ Isaac Peral, s/n	San Javier
30011648	F	Aulario Parque Almansa	Avda. Aviación Española, s/n	San Javier
30011648	H	IES Manuel Tàrraga Escribano	Avda. de los Antolinos, s/n	San Pedro del Pinatar
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa	C/ Jaén, s/n	Los Alcázares

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011600	A	CEPA NOROESTE	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	B	Universidad Popular	C/ Mayor, s/n	Calasparra
30011600	J	Centro de Empleo, formación e igualdad	C/ Pedro Campos, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	L	Centro de la Mujer	C/ Hogar del Pensionista, s/n	Moratalla
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur	C/ Molinos de Papel, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	R	CEIP Virgen de las Maravillas	C/ Begastrí, 3	Cehegín

30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza América, s/n – Puente Tocinos	Murcia
30012586	D	Centro de la Mujer	C/ Carmen, 62 – Cabezo de Torres	Murcia
30012586	F	IES Aljada	C/ Ermita Vieja, 26 – Puente Tocinos	Murcia
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García	C/ Del Pino, 5 – Cabezo de Torres	Murcia



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011636	A	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n	Mula
30011636	D	Centro Social de Albudeite	C/ Las Pleiteras, s/n	Albudeite
30011636	G	Aulas Municipales de Pliego	Avda de Mula, 11, 2ª planta	Pliego
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García	C/ Camino Real, 114	Bullas
30011636	L	Centro Sociocultural de Campos del Río	Avda. Constitución, 16	Campos del Río

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011612	A	CEPA VEGA ALTA (IES Diego Tortosa)	C/ Juan XXIII, 35	Cieza
30011612	B	Centro CIMA	C/ David Templado, s/n	Abarán
30011612	C	Edificio MUCAB	C/ Cervantes, s/n	Blanca
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro	C/ Virgen del Oro, 30	Abarán
30011612	J	CEIP Miguel Medina	Avda. del Carril, 72	Archena

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, s/n	Molina de Segura
30010565	C	Centro de la Mujer	Plaza de la Iglesia, s/n	Alguazas
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento	C/ Virgen del Rosario, s/n	Lorquí
30010565	E	Centro Cultural	C/ Vicente Martí, 36	Ceutí
30010565	I	Centro de Personas Mayores	Avda. Rio Segura s/n – Barrio Sta. Rita	Molina de Segura
30010565	L	IES Salvador Sandoval	Avda. Juan de Borbón, 50	Las Torres de Cotillas

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012495	A	CEPA YECLA	C/ Párroco Martínez Guillamón, s/n	Yecla

30001746 – IES ISAAC PERAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30001746	A	IES ISAAC PERAL	Paseo Alfonso XIII, 59	Cartagena

30011879 – IES JUAN CARLOS I				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011879	A	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, s/n	Murcia



ANEXO V

OFERTA FORMATIVA CURSO 2021-2022

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS – Águilas	12312401-10	Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración"	1	N



30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12310501-10	Formación Profesional Básica "Peluquería y estética"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12310501-10	Formación Profesional Básica "Peluquería y estética"	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	2	M
30010267	C	Centro Cultural Infanta Elena – Alcantarilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010267	D	Casa de la Juventud – Alcantarilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T



30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000002-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	12312401-10	Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración"	2	M



30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia-Intensivo)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N



30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000100-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Francés	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	D	IES Ibañez Martín - Lorca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010516	I	Asociación de la Mujer - Purias	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	N
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	63010100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M



30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12312401-10	Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración"	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010516	T	Campus Universitario Lorca – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M



30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M



30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	12312002-10	Formación Profesional Básica "Informática y Comunicaciones"	2	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	M
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver – Barrio San José Obrero	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	I	Local AAVV – Barrio de Los Dolores	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	I	Local AAVV – Barrio de Los Dolores	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	K	Local Social – Barrio José Mª Lapuerta	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	K	Local Social – Barrio José Mª Lapuerta	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	O	Centro Tercera Edad – Barrio Santa Ana	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	Q	Local AAVV – Canteras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	R	Local AAVV – El Algar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	X	Centro Cívico – El Albujón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	Y	Local AAVV – Pozo Estrecho	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	10	IES María Cegarra – La Unión	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M



30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL – Abanilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros (grupo mixto)	1	M
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL – Abanilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL – Abanilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	1	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	T
30011582	C	IES Poeta Julián Andúgar – Santomera	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	N
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	N
30011582	F	Centro Cultural – Santomera	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor (grupo mixto)	2	N
30011582	G	Aula Macisvenda - Abanilla	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	T



30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T



30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30008091	M	Centro Cultural – Javalí Viejo	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	P	Centro Cultural – La Raya	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Aula Mentor (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12312001-10	Formación Profesional Básica "Informática y Comunicaciones"	1	M
30012574	L	Centro Municipal – Sangonera la Verde	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	P	Centro Cultural y Social – Los Garres	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	V	IES Mariano Baquero - Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T



30012574	8	IES Beniján – Beniján	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	8	IES Beniján – Beniján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	8	IES Beniján – Beniján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	11	IES Sangonera la Verde – Sangonera la Verde	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T



30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	T
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	12312101-10	Formación Profesional Básica "Servicios administrativos"	2	M
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	T
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur – Caravaca de la Cruz	12312401-10	Formación Profesional Básica "Cocina y restauración"	2	M
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12310501-10	Formación Profesional Básica "Peluquería y estética"	1	M
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12310501-10	Formación Profesional Básica "Peluquería y estética"	2	M
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	R	CEIP Virgen de las Maravillas – Cehegín	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011600	R	CEIP Virgen de las Maravillas – Cehegín	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T



30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012586	D	Centro de la Mujer – Cabezo de Torres	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12311001-10	Formación Profesional Básica "Electricidad y electrónica"	2	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	N
30011636	D	Centro Social - Albudeite	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011636	D	Centro Social - Albudeite	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T
30011636	G	Aulas Municipales - Pliego	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	G	Aulas Municipales - Pliego	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	L	Centro Sociocultural – Campos del Río	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T



30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro - Abarán	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	J	CEIP Miguel Medina – Archena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N



30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T



30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30010565	C	Centro de la Mujer – Alguazas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	C	Centro de la Mujer – Alguazas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30010565	D	Antiguo Ayuntamiento – Lorquí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento – Lorquí	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010565	I	Centro de Personas Mayores – Santa Rita	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T



30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M



30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12312001-10	Formación Profesional Básica "Informática y Comunicaciones"	1	M

30001746 – IES ISAAC PERAL

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N

30011879 – IES JUAN CARLOS I

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N



ANEXO VI

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2021-2022

D./D.^a.....,
Director/a del Centro.....,
Localidad.....,

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de.....de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022, la matrícula del alumno/a D./D.^a

....., con DNI....., en el nivel/curso....., de la enseñanza....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases.
 - Las faltas de asistencia a clase superan dos semanas consecutivas.
 - Las faltas de asistencia a clase acumuladas superan el 25% de las horas lectivas del curso académico.
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectiva, superan un mes consecutivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3000 Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en las pruebas de certificación de nivel intermedio B1 y B2 de Inglés y Francés de alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema de enseñanza en Lenguas Extranjeras en curso 2020-2021 y sobre el proceso de administración de las mismas.

El apartado 2 del artículo 25 de la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras (SELE) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo tras la modificación introducida por la Orden de 22 de junio de 2017, establece que: "La Consejería de educación, a través del órgano competente en materia de certificación de idiomas podrá convocar anualmente pruebas específicas de certificación de los niveles A1, A2, B1 y B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas para aquellos alumnos que cursen el sistema de lenguas extranjeras, de acuerdo con las instrucciones que la dirección general competente en esta materia dicte al efecto".

La Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad que regula la matrícula en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2020-2021, establece los requisitos y las condiciones para la concurrencia y el desarrollo de las pruebas de certificación para las convocatorias correspondientes a este año académico. Dicha resolución resuelve que los alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los idiomas inglés y francés del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de la Región de Murcia, dispondrán de una convocatoria específica.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo:

Primero. Objeto de esta resolución.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de matriculación de los alumnos que están cursando cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (en adelante, SELE) de inglés y/o francés en un centro educativo de la Región de Murcia durante el curso 2020-2021, que deseen concurrir como candidatos a la obtención de los certificados de Nivel Intermedio B1 y B2 de inglés y/o francés de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de la Región de Murcia y sobre la administración de las pruebas de certificación que se llevarán a cabo a tal efecto.

Segundo. Requisitos de matriculación y de realización de la prueba.

1. Para formalizar la matrícula para las pruebas objeto de esta convocatoria será imprescindible que los solicitantes estén cursando cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria del SELE de inglés y/o francés en un centro educativo de la Región de Murcia durante el curso 2020-2021. Los centros de educación secundaria obligatoria deben asegurarse de que los alumnos están matriculados en las enseñanzas SELE correspondientes en la plataforma de gestión Plumier XXI.

2. Para la realización de la prueba es requisito imprescindible que el alumno haya superado en junio la asignatura del idioma por el que se presenta a las pruebas de certificación. Los alumnos que no cumplan este requisito no aparecerán, por tanto, en el listado definitivo de matriculados.

3. El alumnado de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria podrá realizar las Pruebas Específicas de Certificación (PEC) de las EOI del nivel B1 o B2 más acorde a las competencias alcanzadas durante el presente curso.

4. Los alumnos que cursen el sistema de enseñanza plurilingüe de los idiomas inglés y francés, podrán matricularse en ambos idiomas.

Tercero. Procedimiento y calendario de matrícula.

1. Los centros pertenecientes al SELE quedan adscritos, atendiendo a criterios de proximidad, a una EOI conforme a la distribución expresada en el anexo I de esta resolución.

2. La cumplimentación de la inscripción será coordinada desde el centro y realizada por los padres, madres o tutores legales.

3. La inscripción se realizará telemáticamente desde el 3 al 10 de mayo de 2021 a las 23:59 horas (ambos inclusive) a través de las webs de las EOI, desde las que se proporcionará el correspondiente enlace o directamente a través del enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0186a.CE>

4. Además de sus datos personales, deberán introducir su NRE (Número Regional de Estudiante) en la solicitud. Este dato se puede obtener en el boletín de calificaciones del alumno y/o solicitarlo en la secretaría del centro educativo donde esté matriculado.

5. Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

6. El 18 de mayo de 2021 se publicará la relación provisional de admitidos con su adscripción a una EOI, que deberá corresponder con la asignación que figura en el anexo I a esta resolución, en las páginas web de las EOI, así como en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com/> y en <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes>

7. El plazo de alegaciones a la relación provisional de admitidos será del 19 al 21 de mayo, ambos inclusive. Los centros harán llegar dichas alegaciones mediante comunicación interior dirigida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, no más tarde del 24 de mayo.

8. El 5 de julio de 2021 las EOI publicarán en sus páginas web la relación definitiva de alumnos admitidos con su asignación a una EOI, que deberá corresponder con la asignación que figura en el anexo I a esta resolución.

Cuarto. Distribución de los candidatos y calendario de realización de las pruebas.

1. Los alumnos matriculados realizarán las pruebas escritas en el centro donde hayan cursado 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las pruebas escritas tendrán lugar en las fechas y horas de septiembre de 2021 descritas en el siguiente calendario:

30L	31M	1X	2 J	3 V
			Francés B2 16:00	Inglés B2 16:00
6 L	7 M	8 X	9 J	10 V
			Inglés B1 09:00	Francés B1 09:00

3. Los alumnos realizarán las pruebas de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral en las EOI o extensiones de las mismas en las que hayan quedado adscritos según anexo I. El calendario y lugar para la celebración de las pruebas de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral será el que establezca cada EOI y se publicará en sus respectivas páginas web antes del 3 de septiembre. Las pruebas orales podrán realizarse antes que las escritas en horario de mañana o tarde.

Quinto. Tasas aplicables

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, estos alumnos están exentos del pago de tasas para la realización de estas pruebas.

Sexto. Funciones de los coordinadores SELE

1. Las funciones de los coordinadores SELE de las EOI serán las siguientes:

a) Asistir a las reuniones convocadas al efecto por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

b) Asesorar sobre las PEC y mantener informados a los coordinadores SELE de los IES adscritos a su EOI.

c) Orientar sobre los contenidos y el nivel lingüístico de dichas pruebas.

d) Realizar la distribución de los candidatos por evaluador y organizar las convocatorias de las pruebas orales.

e) Realizar un informe sobre los resultados globales y por destrezas.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad en lo relativo al desarrollo y evaluación de las pruebas.

2. Los coordinadores SELE de los IES se responsabilizarán de:

a) Dar difusión y actualizar la información relativa a las instrucciones contenidas en esta resolución entre el alumnado de 4.º de la ESO SELE y la comunidad educativa.

b) Estar en contacto con el coordinador SELE de la EOI de adscripción.

c) Asistir a las reuniones o jornadas de formación convocadas por los coordinadores SELE de las EOI o por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

d) Coordinar a cuantos docentes sean necesarios para administrar las pruebas escritas.

e) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas.

Séptimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Cada uno de los IES de la Región de Murcia donde se desarrollen las pruebas dispondrá de la documentación necesaria para la correcta realización de las mismas con la suficiente antelación. El director del IES recogerá las pruebas de certificación correspondientes a la parte escrita en la EOI a la que se adscribe su centro.

2. Los directores de los IES comunicarán al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, a través del enlace que les será facilitado, el n.º de aulas de su centro que ocuparán los alumnos que se presenten a la prueba.

3. Una vez recogida la información mencionada en el punto 2, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial comunicará a cada IES el número de profesores necesarios para administrar la prueba escrita y el centro al que deben desplazarse. Esta comunicación se realizará al email oficial del centro (codigocentro@murciaeduca.es).

4. Todo el profesorado designado de los IES recibirá información específica sobre el procedimiento de aplicación de la prueba escrita con la suficiente antelación.

5. La dirección del IES adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado que administre la prueba con la suficiente antelación.

6. La prueba tendrá lugar en las aulas o espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas, con especial atención a los equipos de audio.

7. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director, como responsable del centro, comunicará dicha circunstancia al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

8. Una vez realizadas las pruebas, el IES depositará los exámenes en sobre cerrado en la EOI de su adscripción. Cuando no exista una EOI ni extensión en una localidad, se facilitará la devolución de los exámenes escritos en la medida de lo posible.

Octavo. Adaptación de las pruebas de evaluación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Noveno. Medidas de adaptación de las pruebas de evaluación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales

condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Los IES podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una hipoacusia:

a) Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b) Se podrá permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad que limite su función visual:

a) Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b) Se permitirá la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje o con una discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

Décimo. Solicitud de adaptación de las pruebas de evaluación.

1. Los candidatos deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar de la siguiente documentación, en su caso:

a) Certificación oficial de discapacidad y del grado de la misma, expedido por la Consejería o Administración competente en esta materia.

b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

c) Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material utilizados.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

4. Los jefes de estudios de las EOI elaborarán un informe a la vista de las solicitudes presentadas y, en su caso, de las comunicaciones que pudiera tener con el interesado.

Undécimo. Autorización de las adaptaciones.

1. Corresponde al director de la EOI resolver las solicitudes de adaptación recogidas en los puntos dos al seis del apartado noveno.

2. Corresponde a la dirección general con competencias en estas enseñanzas resolver las solicitudes de adaptación a que hace referencia el punto siete del apartado noveno.

3. La resolución de la solicitud deberá ser comunicada al interesado al menos quince días hábiles antes del inicio de la correspondiente prueba.

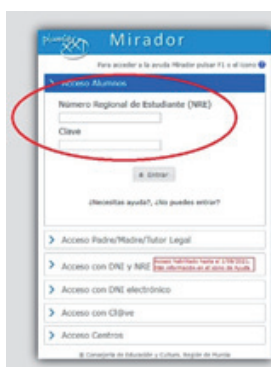
Duodécimo. Evaluación de la prueba y publicación de resultados.

1. Las pruebas serán evaluadas y calificadas exclusivamente por docentes de los idiomas correspondientes del Cuerpo de Profesores de EOI en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

2. El profesorado responsable de la corrección de las pruebas entregará las calificaciones al coordinador SELE de la EOI para la elaboración de las actas y su inclusión en la aplicación Plumier XXI.

3. Las EOI establecerán las fechas de publicación de los resultados, siendo esta última no más tarde del 30 de noviembre de 2021.

4. Una vez publicados los resultados, los alumnos podrán consultarlo a través de la plataforma MIRADOR (<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>) con su NRE y su clave.



Decimotercero. Medidas de prevención higiénico-sanitarias antes la COVID-19.

1. El día de la celebración de las pruebas, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por la COVID-19, los centros en los que se celebren las mismas adoptarán las medidas preventivas y las recomendaciones de salud públicas establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación.

2. Cuando, por el motivo expresado en el apartado anterior, se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, la Dirección General competente en materia

de enseñanza de idiomas, podrá autorizar a otros centros docentes o sedes para que ejerzan las funciones de centro examinador.

Decimocuarto. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las EOI de la Región de Murcia serán incorporados a un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Cultura en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Murcia, 28 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I
ADSCRIPCIÓN DE CENTROS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE
ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS A LAS ESCUELAS OFICIALES
DE IDIOMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARAVACA DE LA CRUZ

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA.SRA.DEL SAGRADO CORAZÓN	INGLÉS	CALASPARRA
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	INGLÉS	
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA.SRA. DE LA CONSOLACIÓN	FRANCÉS/INGLÉS	CARAVACA DE LA CRUZ
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	FRANCÉS/INGLÉS	
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	FRANCÉS/INGLES	
30009009	IES ALQUIPIR	INGLÉS	CEHEGÍN
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	INGLÉS	
30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	INGLÉS	
30008856	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	INGLÉS	MORATALLA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	INGLÉS	MULA
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	INGLÉS	
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	FRANCÉS/INGLÉS	
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	INGLÉS	PLIEGO
30018321	IES FEDERICO BALART	INGLÉS	

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SAN JAVIER

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30008133	IES RUIZ DE ALDA	FRANCÉS/INGLÉS	SAN JAVIER
30013451	IES MAR MENOR	FRANCÉS/INGLES	
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	FRANCÉS/INGLÉS	SAN PEDRO DEL PINATAR
30005338	IES DOS MARES	FRANCÉS/INGLÉS	
30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	INGLÉS	TORRE PACHECO
30018126	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	INGLÉS	
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	INGLÉS	
30008881	IES GERARDO MOLINA	INGLÉS	
30007323	IES LUIS MANZANARES	FRANCÉS/INGLÉS	
30012963	IES SABINA MORA	INGLÉS	

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	INGLÉS	CARTAGENA
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	INGLÉS	
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	INGLÉS	
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	INGLÉS	
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	INGLÉS	
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	INGLÉS	
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	INGLÉS	
30011776	IES BEN ARABÍ	FRANCÉS/INGLÉS	
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	INGLÉS	
30008996	IES EL BOHÍO	FRANCÉS/INGLÉS	
30001746	IES ISAAC PERAL	INGLÉS	
30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	FRANCÉS/INGLÉS	
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	FRANCÉS/INGLES	
30013505	IES LOS MOLINOS	INGLÉS	
30012276	IES MEDITERRÁNEO	FRANCÉS/INGLÉS	
30001801	IES POLITÉCNICO	FRANCÉS/INGLÉS	
30010152	IES SAN ISIDORO	FRANCÉS/INGLÉS	
30018205	I.E.S.O. GALILEO	INGLÉS	
30008467	IES RICARDO ORTEGA	FRANCÉS/INGLÉS	FUENTE ÁLAMO
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA	INGLÉS	
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	INGLÉS	LA MANGA DEL MAR MENOR
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	INGLÉS	
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	FRANCÉS/INGLES	MAZARRÓN
30018254	IES FELIPE II	FRANCÉS/INGLES	
30013797	C.Prv. SIGLO XXI	INGLÉS	
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	INGLÉS	UNIÓN, LA
30008901	IES SIERRA MINERA	INGLÉS	
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	FRANCÉS/INGLÉS	
30013414	C.Prv. SABINA MORA	INGLÉS	



ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LORCA

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30001230	IES EUROPA	INGLÉS	ÁGUILAS
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	FRANCÉS/INGLES	
30000316	IES REY CARLOS III	FRANCÉS/INGLÉS	
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	INGLÉS	
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC.COOP.	INGLÉS	ALHAMA DE MURCIA
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	INGLÉS	
30000626	IES VALLE DE LEIVA	FRANCÉS/INGLES	
30018217	I.E.S.O. LIBRILLA	INGLÉS	LIBRILLA
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	INGLÉS	LORCA
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	INGLÉS	
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	INGLÉS	
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	INGLES	
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS	INGLÉS	
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	FRANCÉS/INGLÉS	
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	INGLÉS	
30013530	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	INGLÉS	
30013529	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA	INGLÉS	
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	FRANCÉS/INGLÉS	PUERTO LUMBRERAS
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	FRANCÉS/INGLÉS	TOTANA
30009332	IES PRADO MAYOR	FRANCÉS/INGLES	
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	INGLÉS	



ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MOLINA

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30013441	IES VILLA DE ABARÁN	INGLÉS	ABARÁN
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	INGLÉS	
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	INGLÉS	ALGUAZAS
30010565	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	INGLÉS	
30008753	IES PEDRO GUILLÉN	FRANCÉS/INGLÉS	ARCHENA
30000766	IES VICENTE MEDINA	FRANCÉS/INGLES	
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	INGLÉS	
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	FRANCÉS/INGLÉS	BLANCA
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	FRANCÉS/INGLES	CEUTÍ
30002763	IES DIEGO TORTOSA	INGLÉS	CIEZA
30002775	IES LOS ALBARES	FRANCÉS/INGLES	
30011971	IES SANTA M ^a DE LOS BAÑOS	FRANCÉS/INGLÉS	FORTUNA
30009319	IES INFANTA ELENA	INGLÉS	JUMILLA
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	FRANCÉS/INGLES	
30013581	IES ROMANO GARCÍA	INGLÉS	LORQUÍ
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	INGLÉS	MOLINA DE SEGURA
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	FRANCÉS/INGLES	
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	INGLÉS	
30004322	IES VEGA DEL TÁDER	FRANCÉS/INGLES	
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	FRANCÉS/INGLÉS	
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	INGLÉS	
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	FRANCÉS/INGLÉS	
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	INGLÉS	YECLA
30019982	FELIPE VI	INGLÉS	
30007876	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	FRANCÉS/INGLES	

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA

CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30008790	IES SANJE	INGLÉS	ALCANTARILLA
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	INGLÉS	
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	INGLÉS	
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	INGLÉS	
30002404	IES ALCÁNTARA	INGLÉS	
30019660	IES LA FLORIDA	INGLÉS	LAS TORRES DE COTILLAS
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	INGLÉS	
30010024	C.Priv. MONTE-AZAHAR	INGLÉS	
30006859	CPEIBas ARTEAGA	INGLÉS	MURCIA
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	INGLÉS	
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS CEI	INGLÉS	
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	INGLÉS	
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	INGLÉS	
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	INGLÉS	
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	INGLÉS	
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	INGLÉS	
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	INGLÉS	
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	INGLÉS	
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	INGLÉS	
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	INGLÉS	
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	FRANCÉS/INGLÉS	
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	FRANCÉS/INGLÉS	
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	INGLÉS	
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	INGLÉS	
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	INGLÉS	
30006380	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	INGLÉS	
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	FRANCÉS/INGLES	
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	INGLÉS	
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	FRANCÉS/INGLÉS	
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	INGLÉS	
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	INGLÉS	
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	FRANCÉS/INGLÉS	



CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA(S)	MUNICIPIO
30009010	IES ALJADA	INGLÉS	MURCIA
30004929	IES ALQUERÍAS	FRANCÉS/INGLES	
30011843	IES ALQUIBLA	FRANCÉS/INGLES	
30010280	IES BENIAJÁN	FRANCÉS/INGLES	
30008352	IES EL CARMEN	FRANCÉS/INGLÉS	
30006161	IES FLORIDABLANCA	FRANCÉS/INGLÉS	
30006185	IES INFANTE D. JUAN MANUEL	FRANCÉS/INGLÉS	
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	INGLÉS	
30010577	IES JOSÉ PLANES	FRANCÉS/INGLÉS	
30011879	IES JUAN CARLOS I	FRANCÉS/INGLES	
30013542	IES LA BASÍLICA	FRANCÉS/INGLÉS	
30012045	IES LA FLOTA	FRANCÉS/INGLÉS	
30008686	IES LDO. FRANCISCO CASCALES	FRANCÉS/INGLÉS	
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	FRANCÉS/INGLES	
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	FRANCÉS/INGLES	
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	FRANCÉS/INGLÉS	
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	INGLÉS	
30012999	IES MONTE MIRAVETE	INGLÉS	
30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	INGLÉS	
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	FRANCÉS/INGLÉS	
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA	INGLÉS	
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	FRANCÉS/INGLÉS	
30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY	FRANCÉS/ INGLÉS	
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	FRANCÉS/INGLÉS	
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	INGLÉS	
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	INGLÉS	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3001 Resolución de 28 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2021-2022 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño.

En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso “estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios”

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los Estudios Superiores de Diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2021-2022 la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido en los puntos de vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los

Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica de acceso (BORM del 2 de octubre).

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el año académico 2021-2022.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso académico 2021-2022.

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2021-2022.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2021-2022.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado en otro centro los Estudios Superiores de Diseño. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 3419- "Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño"

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado **digital**: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV)

que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 3419 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Documentación necesaria para presentación presencial

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo en el caso de solicitudes que hay que presentar en registro).

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

· En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

· En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

· **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

· **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía,

expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

· **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunal de la prueba específica de acceso

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la escuela, la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I,

en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

6. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

7. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca el tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La Escuela Superior de Diseño podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 antes mencionada.

Undécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- . Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- . Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- . Criterios de evaluación,
- . Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- . Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- . Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- . Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- . Comunicación de la resolución al interesado, y
- . Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

La secretaría de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.



Decimocuarto.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 28 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2021-2022**

	Periodo ordinario (Junio)	Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	17 de mayo	17 de mayo
Publicación criterios calificación	19 de mayo	19 de mayo
Solicitud prueba de acceso	Del 20 al 28 de mayo	Del 1 al 9 de septiembre
Listado provisional de admitidos	1 de junio	10 de septiembre
Fecha máxima para presentar justificación de los requisitos académicos exigidos	Hasta el 11 de junio	Hasta el 14 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 2 al 4 de junio	Del 13 al 15 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	8 de junio	17 de septiembre
Celebración prueba	21 y 22 de junio	20 y 21 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	25 de junio	27 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 28 al 30 de junio	Del 28 al 30 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	2 de julio	4 de octubre
Plazo para formalizar matrícula	Del 5 al 9 de julio	Del 5 al 8 de octubre



ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (PÁG. 1 DE 2)

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

- Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- Solicito adaptación por discapacidad. Especificar:
- Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:
- Diseño Gráfico
 - Diseño de Interiores
 - Diseño de Moda
 - Diseño de Producto
- (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)*

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS
- Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello
 - Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....



**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 3419

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
- Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa
- Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad
- Me opongo que se consulten los datos de desempleo
- Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

NOMBRE	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE DISEÑO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro _____, **certifica**
que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores
de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el
candidato/a

D./Dña _____ DNI _____ ha
obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº El Director /La Directora del centro

El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante... (*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3002 Resolución de 29 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño.

Los planes de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo tercero se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2021-2022.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Diseño se efectuará a través de las siguientes vías, de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño y se regula la prueba específica acceso:

1.1. Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en otro centro.

c) Acceso directo

1.2. Traslado de centro.

1.3. Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 13 de septiembre de 2012 arriba mencionada.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción, para realizar en dicho centro, la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño, ya que el documento de inscripción en esta prueba incluye solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1919 - "Admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1. Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2. Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web:
https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3. Clave concertada:

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1919 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño de Murcia. Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará en la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los Estudios Superiores de Diseño y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2012. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Calificación final obtenida en la prueba específica.

b) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2021-2022.

2.1. Vía de acceso a primer curso con acceso directo:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

b) Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

2.1. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.2. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de admisión al centro condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de los Estudios Superiores de Diseño, para el año académico 2021-2022 está establecida en el anexo III.

2. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará:

a) Un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo, no pudiendo superar por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

b) Un 5% en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

Séptimo.- Aspirantes de acceso directo. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas de aspirantes que, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso

directo, se realizará por orden, de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo, o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

3. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá de acuerdo a la nota media del expediente académico.

4. La secretaría del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes, por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el director.

5. En el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela se publicará, en la fecha establecida en el anexo I, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso y los aspirantes admitidos.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado.

7. La relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de plazas por acceso directo se publicarán en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el anexo I.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño convocadas por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Octavo.- Turno general, readmisión y traslados. Adjudicación de plazas

1. La adjudicación de las plazas en las distintas especialidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director de la Escuela Superior de Diseño aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos de vigésimo quinto a vigésimo octavo de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. Aquellos alumnos que soliciten la

admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. La adjudicación de plaza a los aspirantes vía traslado o readmisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

- En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.

- En el caso de haber accedido mediante las otras vías de admisión se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

6. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

8. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas indicadas en el anexo I.

9. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

10. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

11. Las vacantes que se generen por la pérdida de plaza serán ofertadas a los solicitantes de la lista de espera.

Noveno.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Décimo.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en el anexo I.

Undécimo.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Los alumnos que accedan al centro por la vía de traslado o readmisión deberán hacerlo en el plazo establecido en el anexo I.

3. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Duodécimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Decimotercero.- Publicidad de los procedimientos.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.

Decimocuarto.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Centros Autorizados de Diseño.

Los Centros Autorizados de Diseño, finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos en la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

Murcia, 29 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA – 2021-2022****A. Vía de acceso a primer curso mediante procedimiento de acceso directo**

	Periodo Ordinario
Solicitud Admisión acceso directo	Del 14 de junio al 25 de junio
Publicación listado solicitantes y admitidos provisional	28 de junio
Fecha límite para justificar requisitos académicos	Hasta el 2 de julio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	5 de julio
Periodo de matrícula	8 y 9 de julio

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.

	Periodo Ordinario	Periodo extraordinario
Solicitudes	Del 20 al 28 de mayo	Del 1 al 9 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	25 de julio	27 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	2 de julio	4 de octubre
Periodo de matrícula	Del 5 al 9 de julio	Del 5 al 8 de octubre
Periodo de matrícula para alumnado de las lista de espera	Del 12 al 16 de julio	-----

C. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en un centro distinto de la Escuela Superior de Diseño de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo Extraordinario (1)
Solicitudes	Del 1 al 3 de septiembre	18 y 19 de octubre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	11 de octubre	
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	15 de octubre	22 de octubre
Periodo de matrícula	18 y 19 de octubre	25 y 26 de octubre

(1) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso mediante readmisión y traslado

	Periodo Ordinario
Solicitudes	Del 21 al 25 de junio
Publicación listado provisional	11 de octubre
Publicación de listado definitivo	15 de octubre
Periodo de matrícula	Del 18 al 19 de octubre

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2021-2022 (pág. 1 de 2)**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

SOLICITA: Participar en el proceso de admisión a los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de:

(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

Diseño Gráfico Diseño de Interiores Diseño de Moda Diseño de Producto

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.**
- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.**
- **Acceso directo** estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño
- **Traslado** (Sólo se podrá solicitar traslado para los Estudios Superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- **Readmisión** (Último año académico en el que ha estado matriculado.....).

Solicitud que se acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2019-2020.

Acceso directo

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

Certificación original acreditativa de la calificación final

Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> Me opongo: que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
---	---------



**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2021-2022 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:



ANEXO III

Oferta

ESPECIALIDAD	Curso	Plazas
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3003 Resolución de 29 de abril de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático.

Los planes de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo segundo se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático y, dentro de ella, el apartado 2 del punto vigésimo cuarto establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad".

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2021-2022.

2.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la

Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los enseñanzas de Arte Dramático, se contemplan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

3.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1915 - "Admisión y matrícula de alumnos en la Escuela Superior de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del

interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1915 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de las enseñanzas de Arte Dramático a la pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

4.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. **Vía de acceso a primer curso** habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario.

b) Calificación final obtenida en la prueba específica.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2021-2022.

2.1. **Vía de traslado de centro:** certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.2. **Vía de readmisión:** documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2021-2022 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de esta Resolución.

En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de las enseñanzas de Arte Dramático, para el curso académico 2021-2022, se recoge en el anexo III.

2. En la oferta de plazas para los Estudios Superiores de Arte Dramático, se establece un cupo de reserva de 1 plaza por especialidad, para el alumnado con discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, que supere la prueba de acceso, y siempre, que la discapacidad o minusvalía no sea impeditiva para la adquisición de las competencias del Grado de Arte Dramático.

3. Si hubiera más de una persona con discapacidad que pueda obtener la plaza reservada, se ordenarán todas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de esta resolución. Las personas con discapacidad que no obtengan esta reserva se valorarán con el resto de personas interesadas según la normativa de adjudicación.

4. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden vacantes se acumularán al resto de las plazas.

7.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades e itinerarios a solicitantes de las diversas vías será realizada por la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia aplicando los principios y criterios

establecidos en los puntos vigésimo quinto a vigésimo séptimo de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la primera convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático en la segunda convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3º. Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el segundo plazo (extraordinario).

2º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se harán públicas, en la página web del centro, en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, ante la directora del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en la web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas indicadas en el anexo I.

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la

Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I y conforme a la organización que publique la secretaría del centro.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

9.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

10.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

11.- Publicidad de los procedimientos.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos.

Murcia, 29 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA 2021-2022**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	Del 7 al 19 de mayo	Del 9 al 16 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2021-2022 (Relación provisional)	2 de julio	10 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2021-2022 (Relación definitiva)	8 de julio	17 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 9 al 14 de Julio	20 de septiembre

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en un centro distinto de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (1)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 2 al 6 de septiembre	29 y 30 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	20 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021 (Relación definitiva)	24 de septiembre	1 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	27 y 28 de septiembre	4 y 5 de octubre

(1) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.



C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	21 al 25 de junio	2 al 6 de septiembre	24 y 27 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	2 de julio	15 de septiembre	-----
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021 (Relación definitiva)	8 de julio	21 de septiembre	28 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	12 al 14 de julio	22 y 23 de septiembre	29 y 30 de septiembre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	21 al 25 de junio
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	2 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021	8 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	12 al 14 de julio



**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://sede.carm.es> , procedimiento 1915

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2021-2022	
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO participar en el proceso de admisión para el año académico 2021-2022 en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad.....

Marcar la vía por la que se solicita admisión:

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media (solo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión
Ultimo año académico que ha sido matriculado:..... Curso.....

Documentación que acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

- Acceso: Certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: Certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: Documentación Justificativa.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME opongo: que se consulten los datos de Identidad

En _____, a _____ de _____ de 20..

Fdo.:.....



**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://sede.carm.es> , procedimiento 1915

ANEXO III

**Oferta de plazas vacantes a las enseñanzas de Arte Dramático, en la Escuela
Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2021-2022**

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3004 Corrección de errores de 28 de abril de 2021 a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Con fecha 28 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención de a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las Estudios Superiores de Música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

El artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, advertidos los siguientes errores materiales:

1. En el Título, Resolución de 23 de abril de 2921, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

2. En el punto 4, apartado 2, y 2.b "Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 502 - Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littell."

Resuelve:

Proceder a la subsanación de los errores materiales, mediante esta resolución por medio de la publicación del mencionado anexo corregido en lo concerniente a:

1. Título, Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

2. En el punto 4, apartado 2 y 2.b "buscar el procedimiento 1913, prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3005 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo de Mar de Cristal. PCP 55/2021.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado la siguiente Orden:

Antecedentes

Primero: De conformidad a lo establecido en el artículo 247.6 y 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha realizado un Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión del puerto deportivo Mar de Cristal en sustitución del Estudio de Viabilidad dado que se trata de un puerto ya existente y la reducida cuantía de la inversión.

Segundo: En fecha 8 de marzo de 2021, el referido Estudio fue sometido a Información Pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47, de 9 de abril.

Segunda: En la fase de Información Pública se han recibido alegaciones, las cuales han sido informadas en el siguiente sentido:

Con fecha 8 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia "Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se somete a información pública el Estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo Mar de Cristal, T.M. de Cartagena". Finalizado el plazo de exposición a información pública se han presentado 2 escritos de alegaciones, de los que se procede a informar en el presente escrito:

1. Escrito de alegaciones de don Enrique Sanmartín Allegue, administrador de la mercantil Puerto Deportivo Mar de Cristal y actual concesionario del puerto:

a. El escrito presenta una serie de reivindicaciones del actual concesionario respecto a la actual concesión que nada tiene que ver con los fines del estudio sometido a información pública.

b. Existe una serie de afirmaciones enfocadas a la falta de personal o no incorporación de costes en el Estudio, que tienen su origen al querer asemejar la actual explotación del puerto con la contemplada en el Estudio. Respecto a estas afirmaciones procede indicar que existen múltiples maneras de explotar el puerto y que el Estudio no tiene por qué estar enfocado al actual modelo de gestión, como es el caso.

c. Los comentarios referentes al enriquecimiento ilícito de la Administración por apropiación indebida se encuentran fuera de toda lógica.

d. Finalmente, el escrito solicita la retirada del estudio ante la imposibilidad de adjudicar una nueva concesión sin cerrar adecuadamente la actual concesión vigente. A este respecto indicar que la Administración está iniciando los trámites para una nueva convocatoria de licitación ante la inminente extinción de la concesión actual.

2. Escrito de alegaciones de don Rafael Torres Samper, en representación de la empresa Neos Maritime Consulting S.L.:

El escrito presenta unas conclusiones en las que argumenta, a su juicio, que los costes están minusvalorados, los ingresos sobreestimados, que falta personal para cubrir el puerto 24 horas los 365 días al año y que el canon es muy alto.

Como contestación a estas alegaciones y como ya se ha comentado en el apartado anterior, existen múltiples maneras de explotar el puerto. A este respecto y a modo de ejemplo, comentar que no es necesario la compra de maquinaria para la explotación de la marina seca, pudiéndose ésta alquilar y, por lo tanto, estar este gasto contemplado en gastos de explotación y no en el apartado inversiones o reposiciones, como parece suponer el alegante. Por lo tanto, las alegaciones realizadas son interpretaciones al modelo de gestión que el alegante supone para el puerto.

Por último, respecto al canon de ocupación, se informa que su importe se fija conforme a la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Dispongo:

Primero: Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo Mar de Cristal, de 24 de noviembre de 2020.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, también cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de



la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que pueda interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 28 de abril de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3006 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa del Monasterio de San José de Madres Carmelitas Descalzas, situado en Caravaca de la Cruz. Expte. 11012/2021 Pat.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11012/2021 PAT

2. Objeto del contrato

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: "Monasterio de Monjas Carmelitas Descalzas de San José", ubicado en los números 31 a 35 de la Calle Mayor de Caravaca de la Cruz, en una gran manzana delimitada por las siguientes calles: Mayor, Canalica, Gran Vía, Lonja y Cuesta de la Plaza. El edificio posee dos partes diferenciadas: la zona conventual con su correspondiente zona de huerta, y la iglesia, un edificio de nave única y planta rectangular, unida al resto del monasterio y comunicada interiormente con él desde el coro bajo. El inmueble tiene la siguiente referencia catastral 0084012WH9198F0001FD y está inscrita, según la nota simple, con el número de finca 13016 en el tomo 2.194, libro 863, folio 59 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz. Fue declarado bien de interés cultural con categoría de monumento por Decreto n.º 177/2003, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Acto: Orden de la anteriormente denominada Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 16 de marzo de 2021, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) adquiere el inmueble a la mercantil Gramina Homes, S.L., con NIF B88367727.

- d) Precio de la adquisición (IVA incluido): Total: 800.000 euros €.

3. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación.

En Murcia, 21 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Transformación Digital, P.D. el Secretario General (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019- y Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, -BORM número 81, de 10 de abril de 2021-), Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3007 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo, en el paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de explotaciones Méndez los Guerreros, S.L., con CIF B30789739.

Por Resolución de 19 de abril de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de explotación porcina hasta 6.000 plazas de cebo en el Paraje Casa Grande, Media Legua, polígono 19, parcela 232, del Término Municipal de Fuente Álamo (Murcia), con número de identificación REGA ES300210540090, promovido por Explotaciones Méndez los Guerreros, S.L., en el expediente AAI20200008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 19 de abril de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3008 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, proyecto de centro de transferencia y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Instalaciones sitas en el polígono industrial Lo Bolarín, calle Mina Pablo y Virginia, parcelas 27, 29 y 31, del término municipal de La Unión (Murcia), a solicitud de Retramur Gr, S.L. CIF B30752489. (Expediente AAI20190008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de dicho Proyecto.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190008?quest=true>

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

3009 Anuncio inicio trámite de audiencia relativo al proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a titulaciones exigidas, la modificación y la supresión de determinadas opciones.

A iniciativa del Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud está tramitando un proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a titulaciones exigidas, la modificación y la supresión de determinadas opciones.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica, con carácter de urgencia y a fin de impulsar lo antes posible este sistema en las próximas convocatorias de procesos selectivos, el presente Anuncio a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública del referido proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo al efecto un plazo de 7 días hábiles por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También pueden formularse aportaciones a través del buzón corporativo tramiteaudiencia.salud@carm.es

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 26 de abril de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3010 Juicio verbal 138/2019.

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0000697

Juicio verbal 138/2019

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Ent. Urb. Colab. Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Abogado: José Diego Fernández Ureña

Demandados: Detlef Manuel Schwonke, Ute Schwonke

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Detlef Manuel Schwonke, Ute Schwonke la sentencia que es firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena, 18 de diciembre de 2020.

Vistos los presentes autos de juicio verbal, por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, en el que han sido partes, como parte demandante Entidad urbanística colaboradora y de conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar" representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado D. José Diego Fernández Ureña y como parte demandada, contra D. Detlef Manuel Schwonke y Dña. Ute Schwonke, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil y reclamación de cantidad por importe de 2.

Fallo:

1.- Estimar la demanda interpuesta por Entidad urbanística colaboradora y de conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar" contra Detlef Manuel Schwonke y Ute Schwonke.

2.- Condenar a la parte demandada al abono al demandante de 2.697 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementada en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

3.- Condenar a la parte demandada al abono de las costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación (art. 455.1 L.E.Civil).

En Cartagena, 11 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3011 Cuenta de abogados 589/2020.

NIG: 30030 44 4 2017 0002417

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 589/2020

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 291/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: María Raquel García López

Abogada: María Raquel García López

Demandado: Ali El Farsaoui

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 589/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Raquel García López contra Ali El Farsaoui sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia don Carlos Orenes Aragón.

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 12/02/2021 se acordó requerir por el BORM a Ali El Farsaoui, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 529,38 euros que por honorarios le reclamaban.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ali El Farsaoui, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3012 Cuenta de abogados 58/2020.

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2017 0002255

Modelo: N81291

CUA Cuenta de Abogados 58/2020

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 269/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Tomas Antón García

Abogado: Francisco Tomas Antón García

Demandado: Kamen Yordanov Malinov

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 58/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Tomas Antón García contra Kamen Yordanov Malinov sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Conesa Noguera.

En Murcia, 16 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 16/03/2021 se acordó requerir por el BORM a Kamen Yordanov Malinov, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 363 euros que, por honorarios le reclamaban.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kamen Yordanov Malino, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3013 Clasificación profesional 35/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento clasificación profesional 35/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Zaragoza González contra la empresa Asociación Afapade, Fondo de Garantía Salarial, sobre clasif. profesional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-03-2023 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 30/3/2023 a las 09:55, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos del art. 137.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Asociación Afapade, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3014 Despido/ceses en general 129/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 129/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Beatriz Duarte de Vivancos contra la empresa Xu Shuncun, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2021 a las 10.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/6/2021 a las 10:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase nuevamente a la parte actora a fin de que en el plazo de 4 días aporte documento principal (carta de sanción) en formato PDF con OCR que permita obtener un archivo de un formato de texto editable (Anexo IV5.6 RD 1065/15 de 27 de noviembre).
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Xu Shuncun, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3015 Seguridad Social 104/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 104/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Amanda Jiménez Trigueros contra la empresa Elena García Caballero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2021 a las 9:35 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Elena García Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3016 Despido/ceses en general 155/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 155/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Balsalobre Frutos contra la empresa Electricopa Montajes Eléctricos SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2021 a las 10.35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/10/2021 a las 10:45, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electricopa Montajes Eléctricos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3017 Seguridad Social 225/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social n.º 225/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11 contra, José Madrid España, José Muñoz Espín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 11 de marzo de 2021.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio que venía señalado para el pasado día 25/01/21 suspendido por los motivos recogidos en la diligencia de constancia de la UPAD de fecha 26/01/21, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio, que tendrá lugar el día 13/12/21, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 5.

Conforme a lo acordado en los presentes autos, para la citación al acto de juicio señalado del codemandado D. José Muñoz Espín, líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de citación a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a don José Muñoz Espín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3018 Impugnación de actos de la administración 105/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0000723

Modelo: 380000

IAA impugnación de actos de la Administración 105/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Samafru S.A.

Abogada: María Remedios López García

Demandado/s: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Antonio Domínguez Soriano, Ahmed Lekhim, Mezhdun Gyungyulero Hasanov, Zyumbyula Alesandrova Chavdarova, Svetlana Aleksandrova Ilieva, Mircho Georgiev Tomov, Farid Mansour, Mihail Ognyanov Topchiev, Simeon Mihaylov Kehayov, Víctor Antonio Moreno Duarte, José Antonio Zaragoza Sánchez, Joaquín Rodríguez Muñoz, Carlos Julve Felipe, Pedro García Reoli, José Barreras Cortes, Aneta Sasheva Evtimova, Emil Aleksandrov Iliev, Abdelkader Bettahar, Petranka Todorova Georgieva, Iliyan Velikov Yordanov, Cristina Tous Cruz, José Torres Tárraga, Antonio Moreno Leon, Dionisio Jiménez Palencia, Pedro Lozano Vivo, Miguel Ángel Gómez Bravo, Baltasar González García, José Molina Tortosa, Agrícola Jamt S.L.

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración n.º 105/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Samafru S.A. contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Antonio Domínguez Soriano, Ahmed Lekhim, Mezhdun Gyungyulero Hasanov, Zyumbyula Alesandrova Chavdarova, Svetlana Aleksandrova Ilieva, Mircho Georgiev Tomov, Farid Mansour, Mihail Ognyanov Topchiev, Simeon Mihaylov Kehayov, Víctor Antonio Moreno Duarte, José Antonio Zaragoza Sánchez, Joaquín Rodríguez Muñoz, Carlos Julve Felipe, Pedro García Reoli, José Barreras Cortes, Aneta Sasheva Evtimova, Emil Aleksandrov Iliev, Abdelkader Bettahar, Petranka Todorova Georgieva, Iliyan Velikov Yordanov, Cristina Tous Cruz, José Torres Tárraga, Antonio Moreno León, Dionisio Jiménez Palencia, Pedro Lozano Vivo Miguel Ángel Gómez Bravo, Baltasar González García, José Molina Tortosa, y la empresa Agrícola Jamt S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, conforme a lo acordado por S.S.^a en auto de fecha 9 de los corrientes, se señala nuevamente el acto de juicio, que

tendrá lugar el próximo día 24 de junio de 2021, a las 10 horas, en la Sala de Vistas n.º 5.

Conforme a lo acordado en los presentes autos, cítese al acto de juicio señalado a los trabajadores afectados y a la mercantil Agrícola Jamt, S.L., mediante el oportuno edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al acto de juicio señalado a los trabajadores afectados Antonio Domínguez Soriano, Ahmed Lekhim, Mezhdun Gyungyulerov Hasanov, Zyumbyula Alesandrova Chavdarova, Svetlana Aleksandrova Ilieva, Mircho Georgiev Tomov, Farid Mansour, Mihail Ognyanov Topchiev, Simeon Mihaylov Kehayov, Víctor Antonio Moreno Duarte, José Antonio Zaragoza Sánchez, Joaquín Rodríguez Muñoz, Carlos Julve Felipe, Pedro García Reoli, José Barreras Cortes, Aneta Sasheva Evtimova, Emil Aleksandrov Iliev, Abdelkader Bettahar, Petranka Todorova Georgieva, Iliyan Velikov Yordanov, Cristina Tous Cruz, José Torres Tárraga, Antonio Moreno Leon, Dionisio Jiménez Palencia, Pedro Lozano Vivo Miguel Ángel Gómez Bravo, Baltasar González García, José Molina Tortosa, y Agrícola Jamt S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3019 Procedimiento ordinario 786/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007094

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 786/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Emanuel Uwaoma Agbapuru

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandado/s: Transportes El Mosca, S.A., Transportes Frigoríficos Ferma, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 786/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emanuel Uwaoma Agbapuru contra la empresa Transportes El Mosca, S.A., Transportes Frigoríficos Ferma, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 8, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Cano Matencio en representación de la parte actora.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Transportes El Mosca S.A. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 21/10/2021 a las 09:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 09:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada Transportes Frigoríficos Ferma S.L mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Frigoríficos Ferma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3020 Procedimiento ordinario 107/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 107/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel José Egea Noguera contra la empresa Gruexma RB, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-11-2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 4/11/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Se tiene por designada para la defensa del demandante a la letrada Sra. doña María Jesús Mayol García, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gruexma RB, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3021 Procedimiento ordinario 664/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0005939

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 664/2020

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Decoraciones J Sola, S.L.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Decoraciones J Sola, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/07/2022 a las 09.20 horas en Avda. Ronda Sur (Cd Justicia) – Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/7/2022 a las 09:30 horas en Avda. Ronda Sur (Cd Justicia) – Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requierase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, 1. Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto,

hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones J Sola, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3022 Procedimiento ordinario 670/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006009

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 670/2020

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Cubero Espín

Demandado: Sangotrans S. Coop.

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 670/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Cubero Espín contra Sangotrans S. Coop. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/7/2022 a las 10:00 horas en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) – Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/7/2022 a las 10:10 horas en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) – Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sangotrans S. Coop., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3023 Procedimiento ordinario 527/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0004741

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 527/2020

Sobre Ordinario

Demandantes: Luis Joselo Macas Nagua, Mohammed Chakouk, Abdelilah Chafki

Graduado Social: Jose Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Aliprefor S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Maria del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 527/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Joselo Macas Nagua, Mohammed Chakouk, Abdelilah Chafki contra Aliprefor S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2022 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/6/2022 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice – 2. Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aliprefor SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3024 Despido/ceses en general 361/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0003237

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 361/2020

Sobre: Despido

Demandante: Joaquín Roca Esteban

Abogada: Ana González Belchi

Demandado/s: Nicomurlogística S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 361/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Roca Esteban contra Nicomurlogística S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2022 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2022 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicomurlogística S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3025 Procedimiento ordinario 116/2021.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 116/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Laura de Alba Jiménez contra Transporte Intermodal del Mediterráneo SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2021 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/6/2021 a las 10:40, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requiérase al demandado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Transporte Intermodal del Mediterráneo S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3026 Exposición pública de los padrones fiscales de 2021, IBI, IBR y de características especiales.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

- Del 4 de mayo al 5 de noviembre de 2021, ambos inclusive:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
- Del 3 de mayo al 5 de Julio de 2021, ambos inclusive:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales
 - Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:
 - Pza. Américas n.º 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas (excepto del 15 de junio al 15 de septiembre).
 - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 22 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3027 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de enero de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Modificar el apartado B) del punto 3 del artículo 18 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, que pasa a tener la redacción siguiente:

B) Se podrá optar por las siguientes modalidades:

- i) Doce pagos mensuales, con cargo los días 5 de los meses de enero a diciembre, ambos inclusive.
- ii) En cuatro plazos trimestrales, con cargo los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 21 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3028 Aprobación inicial de Reglamento Regulator para la aplicación temporal de la modalidad de Teletrabajo del Personal del Ayuntamiento de Mazarrón, en el marco de la crisis sanitaria del COVID 19.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, el Reglamento Regulator para la aplicación temporal de la modalidad de Teletrabajo del Personal del Ayuntamiento de Mazarrón, en el marco de la crisis sanitaria del COVID 19, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinado en el Negociado de Personal del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y de no haberlas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Mazarrón, 13 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3029 Aprobación inicial del Reglamento regulador de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, el Reglamento regulador de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinado en el Negociado de Personal del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y de no haberlas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Mazarrón, 13 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3030 Solicitud de licencia para ampliación de explotación porcina de recría de lechones.

Por Castillo de Larache, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de explotación porcina de recría de lechones desde 4.000 A 6.000 plazas, con emplazamiento en Lugar Saladillo, POLG 34, PARC 9- 30879 Mazarrón (Murcia).

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sitas en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1-1.ª planta.

Mazarrón, 13 abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3031 Convocatoria y bases de concurso oposición para la creación de una bolsa de empleo, categoría de Arquitecto Técnico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del día 26 de febrero de 2021 ha aprobado las siguientes bases y convocatoria,

“Bases de selección.

Convocatoria de concurso - oposición para la creación de una bolsa de empleo en el ayuntamiento de Mazarrón para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Arquitecto Técnico.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en la categoría de Arquitecto Técnico, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

1.2. Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

1.3. Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.4. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

1.5. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

- Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en

los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

3.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.- Instancias y plazos de presentación.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el ANEXO I de las presentes Bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2. De igual modo, se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en las Bases Décima y Decimocuarta:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de arquitecto técnico o graduado en ingeniería de la edificación o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional, titulaciones académicas, cursos de formación o perfeccionamiento, otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Décima de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Empleo deberán presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsación, en los precisos términos previstos en la Base Décima.

4.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. Las personas con discapacidad, a que se refiere el apartado 3.2. de la Base Tercera, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación expresa de la/las causa/as de exclusión).

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

- Lugar y fecha de valoración de los Méritos y de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

- Composición del Órgano de Selección.

- Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

5.2. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

5.4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.6. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Sexta.- Órganos de selección.

6.1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Un funcionario de carrera, o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

6.4. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

6.6. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.7. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.8. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

6.9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

6.11. El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.12. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

6.13. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.14. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Órgano de Selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Calendario del proceso selectivo.

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

7.3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún, cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo,

el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 (letra B para el año 2020 y hasta que se publique el resultado del sorteo correspondiente al año 2021. En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente).

7.5. El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava.- Procedimiento para la creación de la bolsa de empleo.

El procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Arquitecto Técnico, constará de las siguientes Fases, detallándose en las Bases Novena y Décima siguientes el contenido y desarrollo de cada una de ellas:

- Fase Primera: Oposición.
- Fase Segunda: Concurso de Méritos.

Novena.- Fase de oposición (máximo 20,00 puntos).

9.1. Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes:

- Ejercicio n.º 1 (Cuestionario Tipo-Test): Prueba tipo test con 50 preguntas con respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo II a estas Bases, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Ejercicio n.º 2 (Práctico: Escrito): Resolver, por escrito, uno o varios supuestos prácticos, relativos a las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Arquitecto Técnico, relacionados con la totalidad del temario que figura en Anexo II a estas Bases, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección.

Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquellos, objeto de cuantas preguntas se estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

9.2. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de ambos Ejercicios, siguiendo el siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección.

- El Secretario del Órgano de Selección separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

9.3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la Fase de Oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados, que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Décima.- Fase de concurso de méritos (máximo 10,00 puntos).

10.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web, el currículum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

10.2. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de arquitecto técnico o con cualquier otra categoría de titulación equivalente: 0,05 puntos/mes.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con la categoría de arquitecto técnico: 0,02 puntos/mes.

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas (A.1.), mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en la empresa privada (A.2.), mediante: 1. Contrato de trabajo último justificante de salario (última nómina, exclusivamente)

+ 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas (como personal funcionario o laboral) será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,00 Puntos)

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo:

Por cada titulación universitaria: 1 punto.

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

C.1. Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas, única y exclusivamente, con las funciones propias del puesto de trabajo de arquitecto técnico.
- Informática y Nuevas Tecnologías.
- Conocimientos de Idiomas (no valorados conforme a la letra D -Otros méritos- de este apartado), con sujeción a la siguiente escala específica: por cada 100 horas de asistencia (acumulativas): 0,03 puntos.

C.2. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

C.3. No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Bolsa de Empleo.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

C.4. Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Bolsa de Empleo.

C.5. La valoración de las acciones formativas (exceptuadas las de Conocimientos de Idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica anteriormente reproducida), se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas	0,11
De 71 a 100 horas	0,09
De 51 a 70 horas	0,07
De 25 a 50 horas	0,05
De 10 a 24 horas	0,03

* Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos)

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), con la categoría de arquitecto técnico: 0,10 puntos.

D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos con la categoría de arquitecto técnico: 0,05 puntos.

D.3. Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

- Nivel C2: 1,00 punto
- Nivel C1: 0,70 puntos
- Nivel B2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 0,20 puntos
- Nivel A2: 0,10 puntos

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (plazas vacantes funcionario/personal laboral o Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares) mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

10.3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Undécima.- Calificación de la fase de oposición.

11.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

11.2. La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Duodécima.- Calificación de la fase de concurso.

12.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

12.2. Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

12.3. Baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Decimotercera.- Relación de aprobados.

13.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

13.2. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

13.3. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

13.4. El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

13.5. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimocuarta.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

14.1. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos.

14.2. En el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera público el anuncio conteniendo el listado de personas que hubieren superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en el mismo deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, los originales de los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Tercera, y justificativos de los méritos que fueron presentados y valorados, para proceder a la comprobación de los mismos y a la compulsión de las fotocopias simples aportadas junto con la instancia o solicitud de participación:

- DNI (españoles) o documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Título de arquitecto técnico o graduado en ingeniería de la edificación o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente el Órgano de Selección a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

14.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no presentaren la documentación anteriormente relacionada, o no reunieran los requisitos exigidos, serán excluidos del listado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

14.4. El Órgano de Selección hará pública la propuesta de acuerdo de aprobación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de arquitecto técnico, condicionada a la previa y debida acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el

procedimiento selectivo y de los méritos presentados y valorados, en los términos previstos en el apartado anterior.

Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), que aprobará la relación de aspirantes con expresión del orden de llamamiento y la remitirá al Servicio de Empleo y Formación de Mazarrón a los efectos oportunos.

Decimoquinta.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

15.1. Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de arquitecto técnico, el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

15.2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

15.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

15.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

15.5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el negociado de Personal del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al negociado de personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

15.6. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

15.7. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos, mediante comparecencia ante el Negociado de Personal, en horario de 10:30 horas a 15:00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

15.8. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 15.6 anterior, y adopción del correspondiente acuerdo por Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local, los aspirantes en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el negociado de personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

15.9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 15.6. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

15.10. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación o nombramiento como funcionarios interinos deberán aportar, ante el negociado de personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Decimosexta.- Presentación de documentación.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación o nombramiento como funcionarios interinos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Tercera, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de arquitecto técnico. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente,

acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las funciones de arquitecto técnico, expedida por cualquier organismo público, privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

Decimoséptima.- Vigencia de la bolsa de empleo.

17.1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

17.2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2024.

17.3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo.

Decimoctava.- Publicidad.

18.1. El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose a partir del mismo el plazo para la presentación de instancias previsto en la Base CUARTA.

18.2. Con independencia de ello, a las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales. Igualmente se dará conocimiento al Servicio de Empleo y Formación en Mazarrón, a los efectos legalmente previstos.

Decimonovena.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Vigésima.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima primera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.



Anexo I. Modelo de instancia

D./Dña. _____
_____,
Mayor de edad, con DNI núm. _____ vigente, y
domicilio en _____, provincia
de _____ calle _____
_____, número de teléfono _____, correo
electrónico _____, ante el Sr. Alcalde-
Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón comparece y

Expone

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en la categoría de ARQUITECTO TÉCNICO, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la creación de la citada Bolsa de Empleo, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Tercera, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base Cuarta, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases Décima y Decimocuarta:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de arquitecto técnico o graduado en ingeniería de la edificación o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

- Fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de los méritos que se alegan para su valoración (concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Empleo deberán presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsión).

Por todo lo cual, Solicito, ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mazarrón para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en la categoría de Arquitecto Técnico.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Fecha y Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Anexo II. Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del Gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía

Tema 5. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. La Administración Local: entidades que la integran. Régimen local. El municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

Tema 6. El Ayuntamiento. Composición. Órganos de gobierno en los municipios de Régimen común. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

Tema 7. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento administrativo: fases y principios generales.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 12. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de Personal. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra

la Violencia de Género Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 15. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

Tema 16. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, Afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 17. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

Tema 18. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 19. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 20. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta.

Parte específica

Tema 1. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones

Tema 2. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General.

Tema 3. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 4. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título X. Intervención Administrativa y Protección de la Legalidad Urbanística. Licencias y autorizaciones. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 5. Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Normas generales: Estatuto Jurídico de la propiedad del Suelo. Clasificación general de los suelos. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

Tema 6. Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Capítulo II: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Capítulo III: Agentes de la Edificación. Capítulo IV.

Tema 7. Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo en el Término Municipal de Mazarrón. Capítulos II y IV. Normas sobre volumen de edificación. Condiciones de uso e higiene: Viviendas, Comercios, Oficinas, Industria, Garajes y Aparcamientos.

Tema 8. RD 314/2006 Código Técnico de la Edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejos I-II-III.

Tema 9. Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado de Viario. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Sanciones.

Tema 10. Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado de Viario. Zonas infantiles y Biosaludables.

Tema 11. Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones. Objeto. Zonas de ocupación. Instalaciones. Plan de ordenación de usos de plazas y espacios singulares de Mazarrón.

Tema 12. RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 13. RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 14. Formación y Evolución del Urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

Tema 15. Legislación Urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto y principios generales.

Tema 16. Instrumentos de Ordenación del Territorio. Directrices de Ordenación Territorial. Planes de Ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes de Ordenación del Litoral. Actuaciones de Interés Regional. Instrumentos Complementarios.

Tema 17. Planes de Sectorización. Función. Contenido. Documentación.

Tema 18. Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 19. El Patrimonio Histórico - Artístico. Concepto. Legislación vigente. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural.

Tema 20. Legislación Medioambiental de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región.

Tema 21. Demoliciones. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 22. Acondicionamiento del Terreno: Desmontes y Saneamientos. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales y Equipos. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 23. Cimentaciones Superficiales Y Contenciones. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 24. Estructuras de Hormigón Armado. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 25. Fachadas de Fábrica y Prefabricadas. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 26. Carpintería Exterior y Vidrios. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 27. Instalaciones de Fontanería. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 28. Instalaciones de Electricidad. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 29. Instalaciones de Salubridad. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 30. Tabiquería y Carpintería Interior. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 31. Cubiertas. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 32. Revestimientos en Paramentos, Suelos y Techos. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 33. Zonas Verdes y Alineaciones. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 34. Redacción de Proyectos de Obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas de licitación y contratación.

Tema 35. Accesibilidad. Normativa autonómica y estatal. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación: Disposiciones de diseño, dimensionales y constructivas.

Tema 36. Uso y Mantenimiento de los Edificios. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 37. Control de Calidad. Concepto y objetivos. Modalidades de control. Técnicas de control. Teorías del muestreo. El control de la producción de los materiales.

Tema 38. Normalización y Certificación de Productos. Objetivos. Entidades de normalización y certificación. Las marcas y sellos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

Tema 39. Gestión de Residuos en Construcción. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.

Tema 40. Desarrollo de Planimetría Para Proyectos de Ejecución de Obras. Escalas. Tipos. Secciones y detalles.

Tema 41. Contrato Administrativo de Obras. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos.

Tema 42. Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación: Abierto, restringido y negociado. Formas de adjudicación: Subasta y concurso. Normas generales de procedimiento.

Tema 43. Ejecución del Contrato Administrativo de Obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación. Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra.

Tema 44. Extinción del Contrato Administrativo de Obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas de la resolución del



contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato.

Tema 45. RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 46. Documento Básico SI.- Seguridad en caso de incendio. Apartados SI3 Evacuación de ocupantes y SI4 Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 47. RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”.

En Mazarrón, a 15 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3032 Resolución 83/2021 de la Vicepresidencia sobre lista definitiva de admitidos al concurso oposición para 2 plazas de Sargento Jefe de Parque.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de Sargento Jefe de Parque vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

Resolución 83/2021 de la Vicepresidencia 1.^a del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 77 de fecha 6 de abril de 2021, Resolución 57/2021 de la Vicepresidencia 1.^a del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de Concurso-Oposición, de 2 plazas de Sargento Jefe de Parque y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para subsanación, por la presente,

He resuelto:

Primero. Estimar todas las solicitudes de subsanación a la lista provisional, por exclusión.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas a los que se indican en la relación certificada, con indicación de su nombre, apellidos y n.º de D.N.I. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en la Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org.

Tercero. Reproducir los apartados tercero, cuarto y quinto de la Resolución 57/2021:

“Tercero. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Antonio Codina Ataz, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Suplente, D. Angel Olmos Jiménez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Secretaria: Titular, D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del CEIS.

Suplente, D.^a Silvina Cantero Sambeat, Administrativa del CEIS.

Vocales: Titular, D. Antonio Bonillo Jiménez, funcionario del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio

Suplente, D. Luis González López de Ayala, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Juan Francisco Gil Olmos, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Alfonso García Pérez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Juan Tomás López, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. José Antonio Caravaca Ruiz, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Cuarto. Se convoca la constitución del Tribunal el día 17 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto. Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio el día 19 de mayo de 2021, a las 9:30 horas, en el Pabellón de Deportes de las Torres de Cotillas, sito en Avda. Reyes Católicos 45, debiendo venir provistos del original de su D.N.I., Carné de Conducir o pasaporte."

Cuarto. Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. El Vicepresidente 1.º del Consorcio (Orden de delegación Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, BORM n.º 74, 31 de marzo 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 27 de abril de 2021.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.